

VI Premio para trabajos cortos de Investigación en Contabilidad “Carlos Cubillo Valverde”



LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO EL ENFOQUE ACTIVOS-PASIVOS DEL MARCO CONCEPTUAL DEL IASB

Francisco Javier Martínez García
Francisco Sousa Fernández

LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO EL ENFOQUE ACTIVOS-PASIVOS DEL MARCO CONCEPTUAL DEL IASB

ACCÉSIT AL VI PREMIO PARA TRABAJOS CORTOS DE INVESTIGACIÓN
EN CONTABILIDAD “CARLOS CUBILLO VALVERDE” (2003)
MODALIDAD “LIBRE ELECCIÓN”

Francisco Javier Martínez García
Francisco Sousa Fernández
Universidad de Cantabria

LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO EL ENFOQUE ACTIVOS-PASIVOS
DEL MARCO CONCEPTUAL DEL IASB

Edita: © Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
Ministerio de Economía y Competitividad

Edición en línea: Año 2014
NIPO en línea: 724-14-007-4

ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DEFINICIONES Y CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA LITERATURA Y LA REGULACIÓN CONTABLES DEL SIGLO XX.....	3
2.1 Los estados financieros desde la óptica “ingresos-gastos”.....	4
2.2 Los estados financieros desde la óptica “activos-pasivos”.....	6
3. LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA NIC 1.....	12
3.1 La exposición de la auténtica situación financiera: El balance.....	12
3.2 El estado de flujos de tesorería.....	14
3.3 El resultado repartible tradicional: La cuenta de pérdidas y ganancias.....	15
3.4 El estado de resultados globales y el estado de variaciones de neto.....	17
3.5 La memoria.....	20
4. LA NIC 1 Y LA POSICIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.....	20
4.1 Examen de conformidad entre la NIC 1 y las Directivas Europeas de Contabilidad.....	21
4.2 La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas Europeas de Contabilidad para la incorporación del valor razonable.....	22
5. REFORMULACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTABLES EN ESPAÑA PARA ADAPTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA NIC 1.....	23
6. CONCLUSIONES.....	28
BIBLIOGRAFÍA.....	30

“Los factores adquiridos para la producción que no hayan sido incorporados al proceso productivo, donde Deben ser tratados apropiadamente como ‘costes de ventas’ o ‘gastos’, se denominan ‘activos’, y como tales se representan en el balance. Sin embargo, no debemos pasar por alto, que estos ‘activos’ son ‘cargas en suspenso por ingresos’, esperando la futura correlación con los ingresos, para así ser tratados como ‘costes de ventas’ “.

Paton y Littleton, (AAA, 1940, p. 25).

“Un activo es un recurso controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados, del cual se espera obtener en el futuro beneficios económicos para la misma.”

“Debe ser objeto de reconocimiento toda partida que cumpla con la definición de elemento siempre que:

- a. Sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue o salga de la empresa, y
- b. La partida tenga un coste o valor económico que pueda ser medido con fiabilidad.”

IASB (1989, párrafos. 49. A y 83).

1. INTRODUCCIÓN

Resulta conocido que en función de las definiciones y criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros que se adopten, la información contenida en los estados contables podrá verse afectada significativamente, tanto en su dimensión cualitativa como cuantitativa.

Las referencias al concepto de activo, concepto fundamental de la Contabilidad, con las que iniciamos nuestro trabajo, representan una buena prueba de ello. Así, en la influyente obra de **Paton y Littleton**, no estamos ante un concepto autónomo, ya que éste aparece supeditado al concepto de gasto, al considerar activos aquellas cargas pendientes de imputar a ejercicios futuros de cara a cumplir en sus términos originarios más estrictos con el principio de correlación de ingresos y gastos.¹ De acuerdo con estos planteamientos, el estado contable relevante o principal es la cuenta de pérdidas y ganancias, quedando el balance supeditado al cálculo del resultado.

Sin embargo, en el Marco Conceptual,² los activos se definen de forma autónoma y mucho más precisa, con lo que determinados gastos que ahora se activan no tendrán cabida en el balance por no adecuarse a la definición y criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros, aún sin ajustarse estrictamente al principio de correlación de ingresos y gastos en sus términos originarios. Bajo esta concepción, el resultado contable se determina por el traslado a la cuenta de pérdidas y ganancias de las variaciones en la valoración autónoma de activos y pasivos que afecten al neto, quedando por tanto este estado contable supeditado al balance.

Dentro de este contexto de la conceptualización contable, en el que quedan patentes posiciones contrapuestas, nuestro trabajo de investigación plantea como objetivo esencial analizar las consecuencias que el enfoque “activos-pasivos” del Marco Conceptual del **IASB** tiene sobre los estados contables derivados de su cuerpo normativo, que quedan concretados en la NIC 1 (**IASB, 1997**).

Para ello, procedemos a revisar las definiciones y criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros en la literatura y la regulación contables del siglo XX desde la perspectiva de los tradicionales enfoques de “ingresos-gastos” y “activos-pasivos”

¹ Puede consultarse el trabajo de **García-Olmedo (2001)**.

² Adoptamos a lo largo de nuestro trabajo la denominación genérica de Marco Conceptual, para referirnos a los planteamientos seguidos inicialmente por el **FASB** en sus *Statements of Financial Accounting Concepts* (siete pronunciamientos emitidos hasta la fecha), en la búsqueda de un soporte teórico para la regulación contable, y después secundados de forma muy similar por los organismos emisores de normas más representativos (**IASB, ASB, AARF, NZSA, CPDC** y **AECA**, entre otros).

Destacamos que el Marco Conceptual francés del **CPDC**, otorga prioridad al resultado sobre la situación financiera de la empresa, al contrario de lo que ocurre con los Marcos Conceptuales de estos otros organismos.

para la determinación del resultado, lo que llevará inevitablemente aparejado el análisis del valor relativo de los estados contables.

En función de la revisión realizada extraeremos las oportunas conclusiones, no sin antes analizar la reformulación de algunos de los principios contables del ordenamiento mercantil español, que consideramos necesaria para adecuar nuestros estados contables a las normas del IASB, dentro del actual contexto de reforma emprendido por la Unión Europea para adoptar las NIC en la elaboración de la información financiera.³

2. DEFINICIONES Y CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA LITERATURA Y LA REGULACIÓN CONTABLES DEL SIGLO XX

Tal como señala **Chambers (1965, p. 33)**, la historia del pensamiento contable no presenta una continuidad evolutiva, sino más bien una serie de episodios discontinuos, como lo corroboran la existencia de un elevado número de alternativas y reglas enfrentadas, permitidas tanto en la teoría como en la práctica. Enfatiza el profesor australiano, que si la evolución se hubiera llevado a cabo de forma ordenada, sistemática y disciplinada, ninguna nueva regla habría sido admitida a no ser que fuese más aceptable que otra ya existente para conseguir un determinado propósito, lo que llevaría aparejado la eliminación inmediata de la regla o reglas sustituidas.⁴

Esta falta de evolución continua en las teorías contables, se pone de manifiesto con claridad al realizar la revisión de las definiciones y criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros, donde encontraremos enfoques y reglas contrapuestas, representando en muchos casos, tal como se ha señalado, una secuencia de trayectos interrumpidos.

Las razones de la referida falta de continuidad en la evolución del pensamiento contable, radican en buena parte en que los conceptos contables, y los fenómenos a los que se refieren, no pueden ser interpretados únicamente desde una estricta objetividad y de forma mecánica. Sirva como ilustrativo el concepto de resultado empresarial, que obviamente descansa, entre otros aspectos, en las definiciones y criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros previamente convenidas, y aún representado éste una de las variables relevantes de la información financiera, es una magnitud que ni es objetiva ni es observable por definición (**Gonzalo, 1996, p. 573**).

En este sentido, **Lukka (1990, p. 255)** llega a la conclusión de que los conceptos contables, entre los que destaca el del beneficio, son contractuales por naturaleza, y aun sin obviar la vinculación que tienen con hechos reales, se encuentran más próximos a la ontología idealista que a la realista.⁵ Por tanto, estamos ante conceptos creados por la

³ Conforme con el **Reglamento (CE) No. 1606/2002 del Parlamento Europeo del Consejo de 19 de julio de 2002**, a partir del uno de enero de 2005, las sociedades que cotizan en bolsa estarán obligadas a formular los estados financieros consolidados de acuerdo con las NIC.

⁴ Estamos ante una visión de la contabilidad como ciencia multiparadigmática. Pueden consultarse al respecto, entre otros, los trabajos de **Túa (1983)**, **Belkaoui (1992)**, **Cañibano y Gonzalo (1997)** y **Larrinaga (1999)**.

⁵ El autor revisa los fundamentos esenciales de la ontología idealista: “*El mundo existe objetivamente con independencia de las percepciones individuales. La realidad y los entes en que consiste esta, pueden ser*

consciencia humana y basados en acuerdos sociales explícitos o implícitos, con lo que su completa objetividad parece ser, en buena parte, nada más que un mito.

Túa (1983, pp. 391) establece que “la contabilidad no es normativa o positiva, sino normativa y positiva”, al enunciarse en esa ciencia las leyes universales o al menos generales, tanto observando la práctica como por inferencia teleológica.

En este contexto, resultan apropiadas las palabras de **Mattessich (1995, p. 47)** cuando afirma que “es crucial tener en cuenta que el término fondos propios hace referencia a un concepto dual, a saber: la idea o imagen en tu mente, pero también a los actuales derechos de los propietarios, siendo este el aspecto real”.

Estas concepciones, no hacen sino contemplar a la Contabilidad como ciencia social positiva y normativa, al quedar encuadrada dentro de los supuestos de la ontología realista, con la consiguiente orientación positiva basada en hechos observados de la realidad, pero sin olvidar su carácter normativo y, en consecuencia, su alineación con los planteamientos de la ontología idealista.

En definitiva, nos aproximamos al estudio de las definiciones y criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros, conceptos y especificaciones que representan creaciones de la mente humana, sustentados en parte en ideas, pero que también se refieren, en muchas ocasiones, a entes reales.

Por otra parte, destacamos que se va a revelar el desfase temporal entre doctrina y regulación contable, al verificarse que su actual consideración en el Marco Conceptual, y el enfoque activos-pasivos al que dan lugar, ya estaban presentes en la literatura contable desde hace décadas, y se incorporarán en un futuro muy próximo a las normas de los países europeos al tener que adoptar el *corpus* normativo de las NIC del **IASB** por mandato de la Unión Europea.

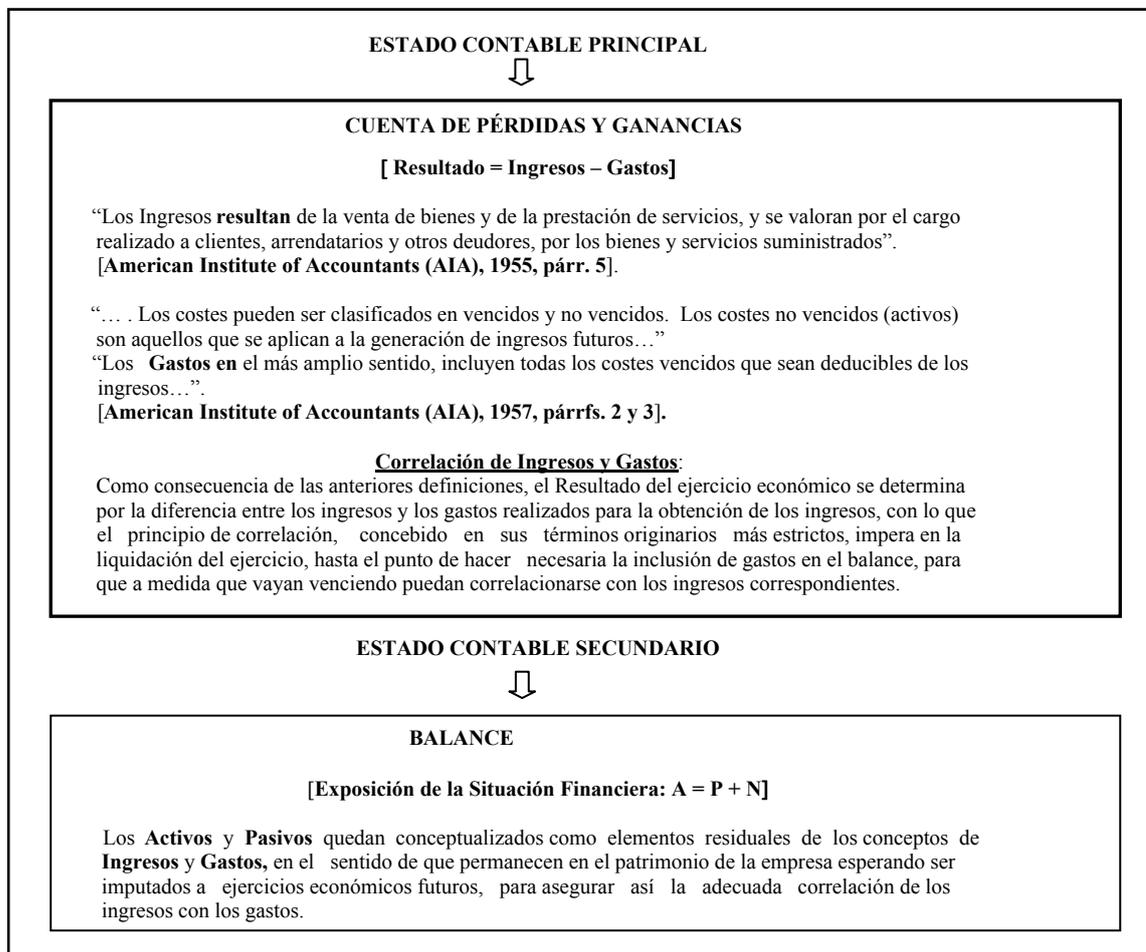
2.1 Los estados financieros desde la óptica “ingresos-gastos”

Bajo el enfoque “ingresos-gastos”, la situación financiera de la empresa queda subordinada a la determinación del resultado, con lo que el balance es un subproducto derivado de la cuenta de pérdidas y ganancias. Por tanto, las definiciones de ingresos y gastos son las prioritarias y quedan supeditadas a éstas las de activos y pasivos.

Como vimos en las citas iniciales de nuestro trabajo, los planteamientos de **Paton y Littleton**, entre otros, constituyen claros exponentes de este enfoque. Así, manifiestan que: “...La cuenta de pérdidas y ganancias informa de la imputación de gastos e ingresos al período, y el balance muestra los costes incurridos que han de ser razonablemente imputados a ejercicios futuros. Sirve, por tanto, como medio para transferir costes no amortizados, los aún no deducidos, y representa el elemento de unión entre sucesivas cuentas de pérdidas y ganancias...”, (**1940, p. 67**). En el Cuadro 1 recogemos estos planteamientos.

descubiertos, pero no creados...”, y de la ontología realista: “El mundo es básicamente espiritual, o al menos dependiente de la consciencia de individuos diferentes. Por lo tanto, este es esencialmente subjetivo por naturaleza, creado por la percepción y actuación de los individuos. ...” (Lukka, 1990, p. 242), como paso previo para proceder al análisis de los conceptos contables -el concepto de beneficio, en particular-, dentro del marco de ambas concepciones filosóficas.

Cuadro 1
Los estados financieros desde la óptica “ingresos-gastos”



Fuente: Elaboración propia, basada en las definiciones de los Accounting Terminology Bulletins Nos. 2 y 4 del American Institute of Accountants.

En línea con los anteriores planteamientos, el AICPA (1970, párr. 132) en su APB Statement No. 4, contempla las siguientes definiciones de activos y pasivos:

“Los Activos son recursos económicos de una empresa que se reconocen y valoran de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Dentro de los activos también se incluyen determinadas cargas diferidas que no son recursos, pero se reconocen y miden de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

“Los Pasivos son deudas de una empresa que se reconocen y valoran de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los pasivos también incluyen ciertos ingresos diferidos que no son obligaciones, pero se reconocen y miden de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Sprouse (1966) denominó a estas cargas e ingresos diferidos que se incluían en el balance “*What-You-May-Call-Its*”. Desde entonces en la comunidad contable norteamericana así se designa lo que en España podría corresponderse con los gastos de establecimiento y gastos e ingresos a distribuir en varios ejercicios. **García-Olmedo (2001, p. 50)** nos traduce esta insólita expresión como “llámelo-usted-como-quiera” o “lo-que-sea”, y coincidimos con él al destacar este despropósito del **AICPA** al considerar como activos a recursos económicos que no lo son, e igualmente considerar como pasivos a partidas que efectivamente no son deudas.⁶

Estos planteamientos, con una absoluta primacía del cálculo del beneficio periódico sobre la exposición financiera, suponen la incorporación al balance tanto de cargas como de ingresos diferidos, que una vez adoptado un determinado modelo de Marco Conceptual, como más adelante estudiaremos, ya no será posible reconocerlos dentro de este estado contable por no satisfacer las definiciones y criterios de reconocimiento correspondientes.

Por otra parte, como habrá podido comprobar el lector, no estamos sino ante los supuestos de la Teoría del balance dinámico de **Schmalenbach (1953, p. 47)**, cuando establece que “el Balance dinámico dispone de un satélite que, en numerosos casos, resulta imprescindible y siempre es útil: La Cuenta de Pérdidas y Ganancias. En la Contabilidad por partida doble, esta cuenta empareja siempre con el Balance, como una mano con la otra. Ambos están relacionados y cooperan mutuamente a la consecución de un fin uniforme. La Cuenta de Pérdidas y Ganancias muestra, de forma más o menos resumida, los movimientos habidos durante un período contable, y el Balance presenta la situación resultante de esos movimientos”.

En definitiva, esta teoría propugna que la finalidad principal del balance no es la de informar de la posición financiera de la empresa, sino la determinación de la “economicidad”⁷ de la misma. De ahí, la denominación de “economicistas” que se atribuyó a los tratadistas, principalmente de la Europa mediterránea, seguidores de estos planteamientos del influyente autor alemán.

2.2 Los estados financieros desde la óptica “activos-pasivos”

La búsqueda de fundamentos teóricos en la que se apoyen las normas contables es antigua, pero no es hasta la década de los setenta del siglo XX, con el inicio de la emisión de los SFAC por el **FASB**, cuando se recogen tales planteamientos dentro de lo que conocemos como Marco Conceptual.

⁶ **Sprouse (1978, p. 69)** señala que estas partidas son el escollo que prohíbe la reconciliación entre los enfoques “ingresos-gastos” y “activos-pasivos”.

⁷ Término empleado por **Rodríguez Sastre (1953)** en el prólogo de la obra de **Schmalenbach**, publicada originalmente en 1919: *Balance Dinámico* (traducción de la decimoprimer edición alemana), cuando afirma que: “La doctrina dinámica considera al Balance como un resumen numérico que tiende a reflejar la ganancia lograda en la explotación del período económico correspondiente. La misión principal no es la fijación del estado patrimonial de la empresa al finalizar el período, y sí, en cambio, la determinación de la *economicidad* de la empresa. La comparación de los balances de los distintos períodos ha de marcar el dinamismo (*movimiento de la economicidad*) de la empresa y orientar así al empresario en sus decisiones”.

De acuerdo con **Gabás (1991, p. 19)**, “un marco conceptual en Contabilidad financiera es: *Una teoría contable de carácter general que plantea una estructuración lógico-deductiva del conocimiento contable y define una orientación básica para el organismo responsable de elaborar normas contables de obligado cumplimiento*”.

En esta estructuración lógico-deductiva del conocimiento contable, las definiciones y criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros están estrechamente vinculados tanto a las necesidades de los usuarios y a los objetivos de la información financiera (primeros términos de la deducción), como a las hipótesis básicas de devengo y empresa en funcionamiento y a las características cualitativas de relevancia y fiabilidad, con la pretensión de configurar un modelo de información financiera netamente orientado al suministro de información útil a los interesados en el funcionamiento de la empresa. En el Cuadro 2 quedan recogidos estos planteamientos.

Siguiendo a **Túa (2000, p. 189)**, el itinerario lógico-deductivo del Marco Conceptual se adecua a los planteamientos actuales de la teoría del conocimiento, según la cual, cualquier formalización es una explicación de la realidad que se lleva a cabo a través de la asunción de las hipótesis correspondientes, para lo cual la lógica normativa, teleológica, o simplemente finalista, en la medida que relaciona medios y fines, es la adecuada al paradigma de utilidad.

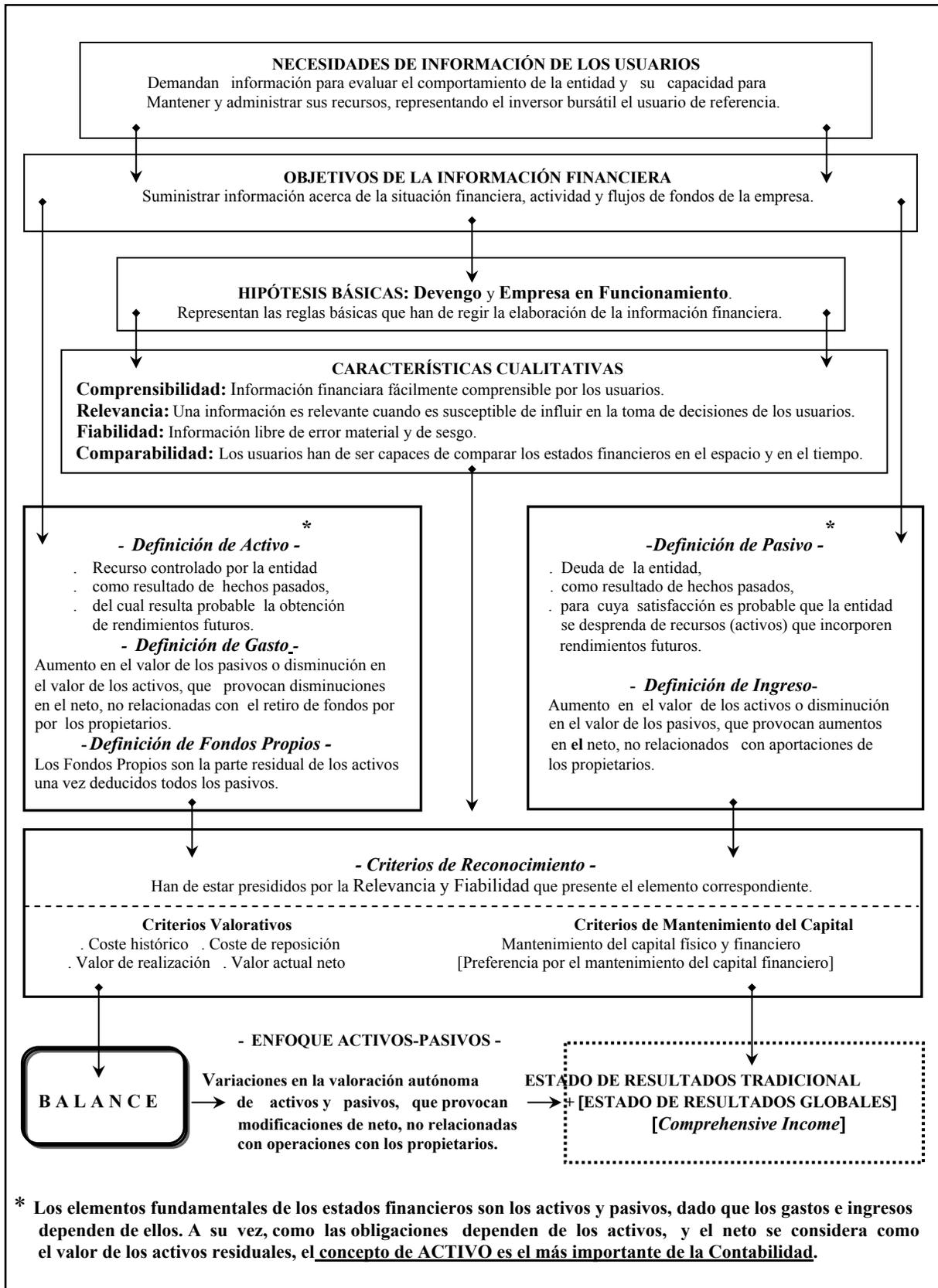
Trasladando estos supuestos al contexto de nuestra investigación, las definiciones y criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros, lejos de quedar vinculados al objetivo de medición del beneficio, característica de épocas anteriores y todavía presente hoy en muchas normas y prácticas contables, se ubican dentro del entramado conceptual del Marco, representando, entre otros, los medios para conseguir la finalidad última, que no es otra, como ya hemos señalado, que la de atender adecuadamente las necesidades informativas del usuario.

Para lograr esta finalidad, el Marco Conceptual ha optado por el enfoque “activos-pasivos” de cara a la determinación del resultado, según el cual las definiciones relevantes son las de activos y pasivos, quedando supeditadas las de ingresos y gastos a aquéllas. En consecuencia, aún reconociendo la importancia del resultado para los usuarios, se pone énfasis en el hecho de informar de la auténtica situación financiera de la empresa, libre de interferencias provenientes del cálculo del beneficio con apoyos en principios, reglas y convenciones que no harían sino desvirtuar la consabida dualidad inversión-financiación $A = P + N$.

De acuerdo con **Rutherford (1995, p. 95)**, citado en **Storey y Storey, 1998, p. 84)**, los Marcos Conceptuales “descansan en el lecho de roca del balance”, y considera que los defensores del enfoque “ingresos-gastos” no han sido capaces de encontrar unas definiciones de los elementos de los estados financieros rigurosas, coherentes y consistentes que hagan referencia a planteamientos de fondo, y no simplemente a cuestiones referidas al proceso de reconocimiento en sí mismo.

Cuadro 2

Itinerario lógico-deductivo a seguir para la definición y el establecimiento de los criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros en el Marco Conceptual



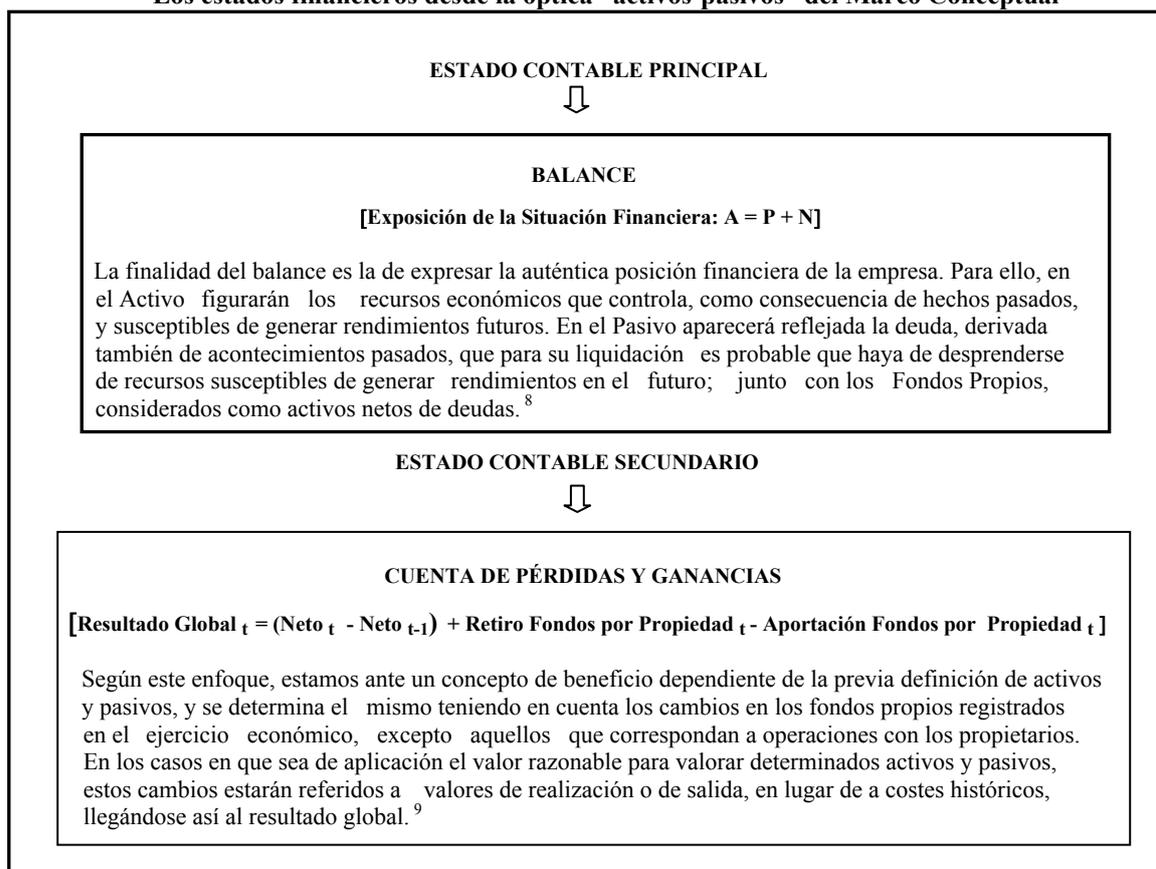
Fuente: Elaboración propia, basada en el Marco Conceptual del IASB (1989).

En este sentido, **Gonzalo (2000, p. 252)** afirma que “el marco conceptual y la preocupación de los teóricos y los prácticos han hecho virar ciento ochenta grados la atención tradicional hacia el resultado de las empresas, cambiándola por un *énfasis mucho más pronunciado por las valoraciones contenidas en el balance de situación*, en otras palabras, ahora se tiende a valorar los activos y pasivos autónomamente, y algunas de sus variaciones se incluyen como ingresos y gastos para determinar el resultado”.

En el Cuadro 3 esquematizamos estos planteamientos.

Cuadro 3

Los estados financieros desde la óptica “activos-pasivos” del Marco Conceptual



Fuente: Elaboración propia.

Túa (2000, p. 188) nos indica que “estas ‘novedades’ en los conceptos, que aparentemente pueden parecer banales, han tenido importantes implicaciones para la regulación contable y seguramente la seguirán teniendo en un futuro. Como ejemplo característico puede servir, entre otros muchos, la inclusión por el IASC *-actual IASB-* en el activo de los bienes poseídos en arrendamiento financiero por la empresa (NIC 17), o la

⁸ Esta conceptualización del balance difiere de la contenida en nuestras normas vigentes: “El balance, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos que constituyen el activo de la empresa y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma, deberá formularse...”. (PGC, Parte Cuarta, I, 5ª).

⁹ Asimismo, esta concepción del resultado contable es bien distinta a la contenida en el principio de correlación de ingresos y de nuestra normativa: “El resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho período menos los gastos del mismo realizados para la obtención de aquellos...”. (PGC, Parte Primera).

consideración como auténticos pasivos de las provisiones (NIC 37), sin olvidar el interesante debate suscitado en torno a la contabilización de los instrumentos financieros (NIC 39)”.

Asimismo, considera que “los cambios en los conceptos son tan grandes o tan pequeños como cada uno quiera considerar”, pero le parecen importantes, dado que “especialmente, ponen de manifiesto que la alteración esencial introducida por el Marco Conceptual en relación con documentos anteriores se inserta de lleno dentro del paradigma de utilidad”.

En la obra de **Storey y Storey (1998, p. 76)** se señala que el énfasis del **FASB** en los activos y pasivos de cara a la definición de los elementos de los estados financieros llegó a ser un tema muy controvertido,¹⁰ porque puso de relieve las tensiones en el pensamiento y la práctica contables entre dos enfoques esencialmente incompatibles con respecto a la configuración del resultado empresarial, a saber (**Hendriksen, 1982, pp. 137-171**):

- “El resultado es el incremento en la riqueza de la empresa”. (Basado en los cambios de valor de activos y pasivos que afecten a neto, excepto operaciones con los propietarios).¹¹
- “El resultado es el indicador del rendimiento *–performance–* de la empresa y de su *management*”. (Basado en las transacciones y en el principio de realización bajo el modelo del coste histórico).¹²

Esta controversia, aún con plena vigencia, radicaba en el hecho de que el **FASB** consideraba que las definiciones de los elementos de los estados financieros eran superiores a los criterios de reconocimiento y de valoración o a la revelación de información, lo que llevaba aparejado un concepto de beneficio como “incremento de la riqueza empresarial”, en un mundo, en parte, reacio a esta concepción. En 1980 oficializó estas posturas al aprobar el SFAC 3.

Podemos señalar que los planteamientos de este enfoque quedan alineados con la teoría clásica o estática del balance, que propugna que la finalidad del balance es “la fijación de la situación patrimonial, siendo el conocimiento del resultado de la empresa una consecuencia lógica y necesaria del establecimiento de la mencionada situación patrimonial, ya que dicho resultado viene dado, en definitiva, y a través de toda la mecánica contable, por la diferencia entre dos situaciones patrimoniales consecutivas”. (ver **Fernández Pirla, 1974, pp. 164-165**).

Sin embargo, para que tenga validez la anterior teoría se requiere la existencia de homogeneidad en las valoraciones de los elementos de los estados financieros, con lo que en entornos de inestabilidad monetaria presenta limitaciones.

¹⁰ Puede consultarse al respecto el *Discussion Memorandum* previo a la emisión del SFAC3 (**FASB, 1976**).

¹¹ Esta conceptualización del beneficio está próxima al concepto de renta de **Hicks (1946, p. 176)**.

¹² La diferencia de este concepto de resultado operativo basado en las transacciones (*current operating concept of income*) con respecto al de resultado global (*all-inclusive concept of income*), radica en el hecho de que bajo el primero los cambios en el valor razonable de activos y pasivos se trasladan a los fondos propios, se reflejan en la memoria o no se reconocen (tratamiento *dirty surplus* o del excedente sucio), mientras que bajo el segundo, han de ser contemplados dentro de la cuenta de resultados en el ejercicio que tienen lugar (tratamiento *clean surplus* o del excedente limpio). Para profundizar en este debate *clean surplus versus dirty surplus* puede consultarse la antología de **Brief & Peasnell (1996)**.

Destacamos que en nuestro PGC se adopta el enfoque basado en las transacciones bajo el criterio de mantenimiento del capital financiero (*current operating concept of income*).

Para solventar esta insuficiencia en economías con un fuerte proceso inflacionista, cual fue el caso en Alemania después de la primera guerra mundial, se desarrolló la Teoría del balance dinámico de **Schmalenbach**, ya citada, centrada en la preocupación por la determinación del beneficio¹³ teniendo en cuenta la inestabilidad monetaria, con lo que el balance representaba un medio más para la consecución de esta finalidad.

Fernández Pirla (1974, pp. 170-176), aún destacando los aspectos positivos de la Teoría Dinámica, indica como inconveniente que ésta: “nos permitirá un conocimiento mucho más real del beneficio del ejercicio, pero el balance formado según la misma no nos ofrecerá necesariamente la auténtica situación de la empresa en períodos de inestabilidad monetaria...”, “... porque el balance, de acuerdo con la técnica expuesta -*Teoría dinámica*-, sigue siendo un conjunto de partidas heterogéneas en su valor, e inexpresivo, por consiguiente, de la auténtica situación hacendal”.

El profesor refiere que “este obstáculo viene a tratar de salvarlo la concepción orgánica o dualista de los balances, que atribuye a la Contabilidad y al balance dos objetivos igualmente importantes, relacionados, pero no subordinados: a. Determinación de los beneficios reales y b. Fijación de la auténtica situación económica”, destacando a **Schmidt: *Die Organische Tageswertbilanz***, como uno de los defensores de esta teoría.

Sin embargo, las anteriores concepciones con un marcado sesgo a favor del cálculo del beneficio no pueden llevar a minusvalorar el protagonismo que ha tenido el enfoque “ingresos-gastos” al aportar muy valiosas soluciones doctrinales a los problemas contables de su época; pero como resulta conocido, en la década de los sesenta el paradigma del beneficio verdadero -*true income*- pierde vigencia para irrumpir con fuerza el paradigma de utilidad, predominante hasta nuestros días, según el cual el objetivo de la información financiera es el suministro de información útil para fundamentar adecuadamente la toma de decisiones económicas, por encima de cualquier concepción normativa para la determinación del beneficio.

Gonzalo (1996, pp. 572-573) indica que en la Alta Edad Media “de la comparación de dos situaciones sucesivas, el comerciante sacaba sus propias conclusiones sobre la marcha del negocio”, con lo que podemos deducir que el enfoque “activos-pasivos” ya estaba implícito en ese momento histórico, cuando se generaliza la partida doble y la finalidad de la información contable no era otra que mostrar la situación financiera en un momento de tiempo.

Sin embargo, ha predominado a lo largo de la historia el enfoque “ingresos-gastos”, como lo podemos deducir claramente de estas otras afirmaciones suyas: “la aparición, coetánea con la Revolución Industrial de la idea del resultado periódico, así como el desarrollo derivado, en los dos últimos siglos, de la contabilidad en base al criterio del devengo (*accrual basis*), opuesto al criterio de caja (*cash basis*) y la necesidad imperiosa de calcular resultados periódicos para poder distribuir dividendos, han colocado en el primer plano de las preocupaciones teóricas y prácticas a los estados de resultados”.

¹³ Prueba de esta orientación de los estados contables al beneficio la tenemos con la terminología utilizada por los tratadistas defensores de la Teoría Dinámica: “el objetivo del balance es la fijación de la ‘economicidad’ de la empresa”, “teoría del balance de resultados”, “la cuenta de resultados balanceada”.

Ahora bien, nos confirma que en la actualidad, “la batalla por el valor relativo de los estados contables se decanta, al menos en la parte teórica, por los viejos patrimonialistas, que ven en el balance de situación el elemento esencial para seguir la evolución de la empresa”.

3. LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA NIC 1

Dado que el Marco Conceptual del **IASB** da cobertura a las Normas Internacionales de Contabilidad,¹⁴ queremos analizar, en particular, la incidencia que tienen las definiciones y criterios de reconocimiento recogidas en el mismo, que como hemos visto están sustentadas en el enfoque “activos-pasivos”, sobre la estructura, contenido y componentes de los estados financieros propuestos en la NIC 1.

La finalidad de esta norma es la de prescribir las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, para asegurar la comparabilidad, referida esta tanto a la información emitida por una empresa a lo largo de una serie de ejercicios como a la derivada de confrontar los estados financieros de varias empresas.

Tales estados contables se conciben como una representación estructurada de la posición financiera, de los resultados y del *cash flow* de una empresa, que interesa a una amplia gama de usuarios de cara a fundamentar su toma de decisiones económicas, debiendo mostrar también los resultados de la gerencia y de los recursos confiados a la misma.

Para conseguir estos objetivos, han de suministrar información sobre los activos, pasivos, fondos propios, ingresos y gastos (incluyendo pérdidas y ganancias) y *cash flows* de la empresa. Esta información, junto con otra incluida en notas o anexos, asiste a los usuarios para predecir los flujos de tesorería, en particular el momento y la certidumbre con respecto a la generación de tesorería y activos equivalentes a esta.

Los anteriores aspectos quedan concretados en su párr. 7 cuando se establece que “un conjunto completo de estados financieros incluye los siguientes componentes:

- a. balance;
- b. estado de resultados;
- c. un estado que muestre:
 - i) todos los cambios habidos en el neto patrimonial, o bien
 - ii) los cambios en el neto patrimonial distintos de los procedentes de las operaciones de aportación y reembolso de capital, así como de la distribución de dividendos a los propietarios;
- d. estados de *cash flow*, y
- e. criterios contables utilizados y demás notas explicativas”.

3.1 La exposición de la auténtica situación financiera de la empresa: el balance

En el Cuadro 4 se detalla el modelo de balance contemplado en la NIC 1 a modo ilustrativo.

¹⁴ Para designar a las normas en la nueva etapa que el **IASB** inició en el 2001, se ha optado por la denominación *International Financial Reporting Standards* (IFRS): Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF), en lugar de la anterior *International Accounting Standards* (IAS): Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), que seguiremos utilizando a lo largo de nuestro trabajo.

Cuadro 4
Balance del Grupo XYZ a 31-Diciembre-N

ACTIVO			PASIVO Y NETO		
	N	N-1		N	N-1
INMOVILIZADO			CAPITAL Y RESERVAS		
Inmovilizado material	x	x	Capital emitido	x	x
Fondo de comercio	x	x	Reservas	x	x
Propiedad Industrial	x	x	Beneficios(pérdidas)	x	x
Inversiones en empresas asociadas	x	x		<u>x</u>	<u>x</u>
Otras inversiones financieras	x	x	Intereses minoritarios	x	x
	<u>x</u>	<u>x</u>			
ACTIVO CIRCULANTE			ACREEDORES A LARGO PLAZO		
Existencias	x	x	Préstamos a largo plazo	x	x
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	x	x	Impuestos diferidos	x	
Anticipos	x	x	Provisión jubilaciones	<u>x</u>	<u>x</u>
Tesorería y activos equivalentes	x	x		x	x
	<u>x</u>	<u>x</u>	ACREEDORES A CORTO PLAZO		
			Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	x	x
			Préstamos a corto plazo	x	x
			Préstamos a l/p con vto. a c/p	x	x
			Provisión garantías	<u>x</u>	<u>x</u>
TOTAL ACTIVO	<u>x</u>	<u>x</u>		<u>x</u>	<u>x</u>
			TOTAL PASIVO Y NETO	<u>x</u>	<u>x</u>

Fuente: NIC 1, ejemplo ilustrativo, p. 42.

En el párr. 66 de la citada NIC se establece que “como mínimo en el balance deberán incluirse las siguientes agrupaciones: a. inmovilizado material; b. inmovilizado inmaterial; c. inversiones financieras (excluidas las contempladas en los apartados d, f y g); d. inversiones financieras contabilizadas por el método de puesta en equivalencia, e. existencias; f. deudores comerciales y otras cuentas a cobrar; g. tesorería y otras partidas líquidas equivalentes; h. acreedores comerciales y otras cuentas a pagar; i. activos y pasivos por conceptos fiscales tal como se recoge en la NIC 12; j. provisiones; k. préstamos a largo plazo que impliquen costes financieros; l. intereses minoritarios y m. capital emitido y reservas.” Asimismo, se deberán presentar desgloses en otras agrupaciones adicionales cuando lo exija alguna NIC o con ello se presente de forma más fiel la posición financiera de la empresa (párr. 67).

No se deben compensar activos con pasivos, salvo cuando la compensación sea exigida o esté permitida por alguna NIC, y se deja a la empresa la posibilidad de diferenciación entre partidas de fijo y circulante, además de prever, en casos excepcionales, estados contables formulados para períodos superiores a un año.

En el Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España,¹⁵ se recomienda optar por un modelo de balance único, con clasificación de activos y pasivos en circulantes-no circulantes, utilizando como criterio de diferenciación los doce meses, (ICAC, 2002, p. 354).

Podemos observar cómo este estado contable queda libre de determinadas agrupaciones contempladas en nuestros actuales modelos de balance, que no le son propias conforme al enfoque “activos-pasivos” del Marco Conceptual, al no satisfacer éstas las correspondientes definiciones y criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros, a

¹⁵ En adelante, Libro Blanco.

saber: “Gastos de establecimiento”,¹⁶ “Gastos a distribuir en varios ejercicios”¹⁷ e “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”.¹⁸

Asimismo, se hace necesario reconsiderar la actual configuración y ubicación en el balance de la partida “Provisiones para riesgos y gastos”.¹⁹ Por otra parte, los desembolsos pendientes sobre acciones y la autocartera, de acuerdo con su naturaleza económico-financiera, no se revelan dentro del activo al estar estas agrupaciones estrechamente vinculadas al neto, donde figurarán con signo negativo.

Hemos analizado cómo en el Marco Conceptual los conceptos de activos y pasivos son los esenciales, considerándose en consecuencia los fondos propios como residuales al restar ambos. En el Libro Blanco (ICAC, 2002, pp. 115-117) se señala que la normativa y la tradición contable española conceden un valor intrínseco a los fondos propios que se ve reflejado en múltiples principios jurídicos, por lo que se hace necesario estudiar las repercusiones que el concepto de patrimonio neto derivado de las NIC pueda tener en el ámbito del derecho de sociedades.

En definitiva, el balance formulado conforme a las NIC, fundamentadas en el enfoque activos-pasivos de su Marco Conceptual, presenta diferencias significativas con respecto a los actuales modelos de balance contemplados en las normas españolas y en las de buena parte de los países de la Unión Europea, que van mucho más allá de simples cambios en el formato de presentación. Esto es, la supremacía del concepto de activo sobre el resto de definiciones de los elementos de los estados financieros, conduce a la elaboración de un balance, que representa en su concepción más genuina la dualidad inversión-financiación expresada en la ecuación $A = P + N$, y por tanto, libre de interferencias derivadas de principios, convenios y prácticas destinadas al cálculo del “beneficio verdadero”.

3.2 El estado de flujos de tesorería

En todo lo concerniente a este estado contable, la NIC 1 nos remite a la NIC 7 (IASB, 1992), donde se justifica como objetivo del mismo el de suministrar a los usuarios las bases para evaluar la capacidad de la empresa para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como el momento en que se generan y la certidumbre con respecto a su aparición.

¹⁶ De acuerdo con el Marco Conceptual, al no satisfacer estos la definición de activo, han de ser considerados como gastos del ejercicio en que se incurren (NIC 38), o minorando los fondos propios, en función de las circunstancias que se den (SIC-17).

¹⁷ De igual modo, los gastos por intereses, -entre los que se incluyen los de formalización de deudas-, conforme con la NIC 23, con carácter general, han de ser tratados como gastos del ejercicio en el que se incurren.

¹⁸ La NIC 20 establece que las subvenciones del gobierno relacionadas con activos deben presentarse en el balance, revelándolas como partidas de ingresos diferidos o como deducciones del valor de los activos con los que se relacionan. La NIC 21 contempla que, con carácter general, las diferencias de cambio de partidas expresadas en moneda extranjera han de ser llevadas a resultados del ejercicio en que tienen lugar. En la NIC 18 se establece que los intereses en las ventas a plazos han de reconocerse en resultados a medida que se vayan devengando. Con todo ello, nuestra agrupación “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” quedará prácticamente vacía de contenido.

¹⁹ La provisiones para grandes reparaciones, al no cumplir con la definición de pasivo del Marco Conceptual han de desaparecer de los balances de las empresas españolas. Sin embargo otras provisiones tales como las que se dotan para cubrir compromisos a largo plazo con el personal habrán de incluirse dentro del balance (NIC 26). Además, la NIC 37 considera a las provisiones (pasivos contingentes) como auténticos pasivos, a incluir por tanto dentro de las agrupaciones de acreedores a largo o corto plazo, según proceda.

En el Cuadro 5 recogemos su estructura básica, permitiéndose su presentación tanto por el procedimiento directo como por el indirecto.

Cuadro 5
El estado de flujos de tesorería

		200N
Flujos de efectivo de las actividades de explotación.....	x	
	-----	x
Flujos de efectivo de las actividades de inversión.....	x	
	-----	x
Flujos de efectivo de las actividades de financiación.....	(x)	
	-----	(x)
Incremento neto de efectivo y demás equivalentes al efectivo²⁰.....		----- x
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período.....		x

Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período.....		<u>x</u>

Fuente: NIC 7, párr. 10.

Destacamos la incidencia del valor razonable en este estado contable a través de los cambios que se pudieran registrar en las valoraciones en el balance y su correlativo traslado a resultados al cierre del ejercicio con respecto a la partida “equivalentes al efectivo”.

En el Libro Blanco (**ICAC, 2002, p. 354**) se recomienda que el mismo sea exigible a todas las empresas españolas, salvo las pequeñas, tanto en cuentas anuales individuales como consolidadas. En este sentido, es previsible y deseable que nuestros poderes públicos tengan en cuenta los planteamientos al respecto de **AECA (1998)**, recogidos en su Documento nº 20.

3.3 El resultado repartible tradicional: La cuenta de pérdidas y ganancias

De acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento del Marco Conceptual analizadas con anterioridad, la cuenta de pérdidas y ganancias, ya se opte por clasificar los gastos por naturaleza o por funciones, no hace sino recoger los gastos y los ingresos del ejercicio, concebidos como las variaciones en el valor de los activos y pasivos, al ser la definición de estos superior a la de los ingresos y gastos.

En el párr. 75 de la NIC 1, se establece que “como mínimo, este estado contable ha de incluir las siguientes agrupaciones: “a. ingresos; b. resultados de la explotación; c. gastos financieros; d. participación en pérdidas y ganancias de las empresas asociadas y coparticipadas llevadas por puesta en equivalencia; e. gasto por el impuesto de beneficios; f. pérdidas o ganancias de las actividades ordinarias; g. resultados extraordinarios; h. intereses minoritarios; i. beneficio neto o pérdida neta del período”. Además, se deberán presentar desgloses en otras agrupaciones adicionales cuando lo exija alguna NIC o con ello se presente de forma más fiel el resultado de la empresa.

²⁰ “Equivalentes al efectivo”: Inversiones a corto plazo de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor (NIC 7, párr. 6).

Por otra parte, el párr. 34 contempla que podrán compensarse ingresos con gastos cuando así lo exija o permita alguna NIC y si las ganancias y pérdidas surgidos de la misma transacción o suceso, o bien de un conjunto similar de ellos, no resulten individualmente significativos. Destacamos que en la NIC 8, párrfs. 6 y 14, únicamente se consideran resultados extraordinarios aquellos derivados de hechos realmente excepcionales, como una expropiación de activos, un terremoto u otro desastre natural.

En el párr. 77 se establece la obligatoriedad para las empresas de presentar bien una cuenta de pérdidas y ganancias clasificando los gastos por naturaleza, tal como recogemos en el Cuadro 6 -en este caso habrá que hacer un análisis en la memoria utilizando la clasificación funcional de los mismos-; o clasificando los gastos funcionalmente, tal como se detalla en el Cuadro 7 -en este caso se tendrá que hacer un análisis en la memoria utilizando la clasificación de gastos por naturaleza-.

Cuadro 6

Cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo XYZ a 31-12-N
(Clasificación de gastos por naturaleza)

	N	N-1
Ingresos	x	x
Otros ingresos de la explotación	x	x
Variación de existencias	(x)	x
Trabajos realizados para el inmovilizado	x	x
Materias primas y otros consumos	(x)	(x)
Gastos de personal	(x)	(x)
Amortizaciones y otras depreciaciones	(x)	(x)
Otros gastos de la explotación	x	x
Beneficios de la explotación	x	x
Gastos financieros	(x)	(x)
Ingresos financieros empresas vinculadas	x	x
Beneficios antes de impuestos	x	x
Impuesto sobre beneficios	(x)	(x)
Beneficio después de impuestos	x	x
Intereses minoritarios	(x)	(x)
Beneficios de las actividades ordinarias	x	x
Gastos e ingresos extraordinarios	x	(x)
Beneficio neto del período	x	x

Fuente: NIC 1, ejemplo ilustrativo, p. 44.

Cuadro 7

Cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo XYZ a 31-12-N
(Clasificación de gastos por funciones)

	N	N-1
Ingresos	x	x
Coste de ventas	(x)	(x)
Margen bruto	x	x
Otros gastos de explotación	x	x
Gastos de distribución	(x)	(x)
Gastos de administración	(x)	(x)
Otros gastos de explotación	(x)	(x)
Beneficios de la explotación	x	x
Gastos financieros	(x)	(x)
Ingresos financieros empresas vinculadas	x	x
Beneficios antes de impuestos	x	x
Impuesto sobre beneficios	(x)	(x)
Beneficio después de impuestos	x	x
Intereses minoritarios	(x)	(x)
Beneficios de las actividades ordinarias	x	x
Gastos e ingresos extraordinarios	x	(x)
Beneficio neto del período	x	x

Fuente: NIC 1, ejemplo ilustrativo, p. 43.

En el Libro Blanco (ICAC, 2002, p. 354) se recomienda optar por la obligación de clasificar los gastos por naturaleza para facilitar la comparabilidad interempresas, pudiéndose utilizar un estado de resultados funcional de forma voluntaria y complementaria.

En estos dos formatos verticales de cuenta de pérdidas y ganancias se informa de la formación del resultado contable y del excedente empresarial que se toma como base para el reparto de beneficios, pero como a continuación analizaremos, una de las consecuencias más relevantes del enfoque “activos-pasivos”, junto con la aplicación del valor razonable, es que lleva aparejado el reconocimiento de los cambios en el valor de determinados activos y pasivos en un estado de variaciones de neto, o bien en su formato alternativo: el estado de resultados globales o totales.

En este sentido, Gonzalo (2000, p. 255) indica que “si se estableciese el concepto de resultado total, como parece, la decisión de distribuir a los propietarios una parte o la totalidad de esa cifra se debería basar en consideraciones que van mucho más allá del propio estado de

resultados, que de esta forma no incorporará explícitamente el concepto de beneficio distribuible ni, en consecuencia, ninguna postura acerca del capital a mantener”.

3.4 El estado de resultados globales y el estado de variaciones de neto

El resultado global *–comprehensive income–*²¹ lo incorporó el **FASB** en el SFAC 3 (1980), definiéndolo en su párr. 70 como “el cambio en los fondos propios de una empresa en un determinado período de tiempo, derivado de transacciones y otros sucesos que no tengan relación con las operaciones llevadas a cabo con los propietarios. En consecuencia, engloba todos los cambios en el neto en el período considerado, excepto aquellos que provengan de aportaciones o detracciones de fondos por parte de la propiedad”.

Pero no es hasta 1997 cuando impone a las empresas la obligación de formular un estado de resultados globales con la aprobación del SFAS 130 “*Reporting Comprehensive Income*”.²² En los años previos a la emisión de la citada norma, tal como se recoge en su introducción, los grupos de usuarios de más influencia en Estados Unidos, instaron al **FASB** a que pasase del concepto a la norma, aduciendo una mayor relevancia de la información financiera si se incorporase a los estados financieros la renta global de la empresa.

Constatan esos hechos las declaraciones de la *Association for Investment Management and Research*, **AIMR (1993, p. 63)**, grupo líder de los analistas financieros de Estados Unidos, que en su informe “*Financial Reporting in the 1990s and Beyond*”, señala que los estados financieros deben de suministrar información sobre los cambios en los valores de mercado y su efecto en la riqueza de la empresa, manifestando asimismo sus recelos en relación con el elevado número de cambios en el excedente económico empresarial que no se incluyen en el estado de resultados: beneficios y pérdidas no realizados en inversiones financieras especulativas, diferencias de cambio en partidas expresadas en moneda extranjera y ajustes por variación en la cobertura mínima del fondo de pensiones.

En la introducción a la NIC 1 se justifica la incorporación del estado de resultados globales a las cuentas anuales al señalar que los usuarios demandan información con respecto al resultado contable configurado desde una óptica integral, con lo que se requieren unas bases de medida más amplias que las contempladas para la cuenta de pérdidas y ganancias tradicional.

²¹ Pueden consultarse al respecto, entre otros, los trabajos de **Smith y Reither(1996)**, **Linsmeier et. al. (1997)** y **Martínez y Sousa (2002)**.

Las distintas acepciones del término inglés *comprehensive*: exhaustivo, integral, de conjunto, completo [**Oxford University Press (1994)**, Diccionario Oxford, New York, Madrid, p. 985], nos aproximan a esta idea globalizadora del resultado empresarial.

²² El *Accounting Standards Board (ASB)*, ya introdujo en 1992 en su FRS 3: “*Reporting Financial Performance*”, el estado de resultados globales. Actualmente se encuentra en revisión esta norma con la emisión del FRED 22: “*Revisión of FRS 3*”, al estar desarrollando este organismo un proyecto conjunto con el **IASB** para mejorar la información presentada en el estado de resultados globales (*statement of comprehensive income*). Información disponible en la dirección electrónica: <http://www.asb.org.uk>.

Por otra parte, en el documento “G4+1 Position Paper: Reporting Financial Performance” del IASB (1999, p. ii), se indica que bajo el modelo contable basado en el coste histórico, la tradicional cuenta de pérdidas y ganancias ha representado el medio adecuado para suministrar información sobre el resultado del ejercicio, pero se reconoce que las actuales demandas de información de los usuarios hacen necesaria la incorporación de las diferencias en el valor razonable a resultados para conferir una mayor relevancia a la información financiera, tal como recogemos en el Cuadro 8.

Cuadro 8

Estado de resultados globales del Grupo XYZ a 31-12-200N ²³
Statement of Total Recognised Gains and Losses -Comprehensive Income-

	200N	200N-1
* Plusvalías/Minusvalías en las revaluaciones de activos fijos materiales.....	(X)	X
* Plusvalías/Minusvalías en las revaluaciones de inversiones financieras.....	X	(X)
* Diferencias de cambio procedentes de la conversión de los estados financieros de entidades extranjeras.....	(X)	(X)
PÉRDIDAS Y GANANCIAS NETAS NO RECONOCIDAS EN EL ESTADO TRADICIONAL DE RESULTADOS.....	X	X
RESULTADO DEL PERÍODO (Cuadro 6 o Cuadro 7).....	X	X
RESULTADO GLOBAL (TOTAL RECOGNISED GAINS AND LOSSES).....	X	X
Efecto de los cambios en las políticas contables.....		(X)

Fuente: NIC 1, ejemplo ilustrativo, p. 46.

Es importante destacar, tal como se referenció con anterioridad, que el IASB y el ASB están llevando a cabo un proyecto conjunto: “The Income Statement (Reporting Performance)”, que tiene como objetivo esencial encontrar una adecuada desagregación y reclasificación de los componentes del resultado global (*comprehensive income*) dado el creciente número de partidas que se están reconociendo en resultados con la adopción del valor razonable (enfoque *clean surplus*), así como despejar ambigüedades con respecto a la definición del resultado operativo. Se emitirá un borrador de norma en el último cuatrimestre de 2003 y una nueva NIC en el 2004.

Por otra parte, en la referida NIC 1, se contempla como formato alternativo al estado de resultados globales, el estado de variación de neto recogido en el Cuadro 9, que resulta ser el formato por el que se recomienda optar en el Libro Blanco (ICAC, 2002, p. 354).

²³ Si se opta por este formato han de explicarse en la memoria las variaciones de neto a través de una conciliación de saldos iniciales y finales de capital, reservas y beneficios, según formato indicado en Cuadro 9.

Cuadro 9

Estado de variación de neto del Grupo XYZ a 31-12-200N. (Compreensivo del Resultado Global)

	CAPITAL SOCIAL	PRIMA EMISIÓN	RESERVA REVALUACIÓN	DIFERENCIAS CONVERSIÓN	BENEFICIOS ACUMULADOS	TOTAL
Saldo a 31 Diciembre de 200N.....	x	x	x	(x)	x	x
Cambios en las políticas contables.....					(x)	(x)
Saldos ajustados.....	x	x	x	(x)	x	x
<i>Plusvalías revaluación activos fijos.....</i>			x			x
<i>Minusvalías revaluación invers. financ....</i>			(x)			(x)
<i>Ajustes conversión moneda extranjera....</i>				(x)		
<i>Beneficios y pérdidas netos no reconocidos en la cuenta de p. y g.....</i>			x	(x)		x
Beneficios netos del período.....					x	x
Dividendos.....					(x)	(x)
Emisión de acciones.....	x	x				x
Saldos a 31 de Diciembre de 200N+1...	x	x	x	(x)	x	x
<i>Minusvalías revaluación activos fijos.....</i>			(x)			(x)
<i>Plusvalías revaluación inver.financ.....</i>			x			x
<i>Ajustes conversión moneda extranjera....</i>				(x)		(x)
<i>Beneficios y pérdidas netos no reconocidos en la cuenta de p. y g.....</i>			(x)	(x)		(x)
Beneficio del período.....					x	x
Dividendos.....					(x)	(x)
Emisión de acciones.....	x	x				x
Saldos a 31 de Diciembre de 200N+2...	x	x	x	(x)	x	x

Fuente: NIC 1, ejemplo ilustrativo, p. 45. Señalamos en cursiva los elementos integrantes del resultado global, derivados de las variaciones en el valor razonable.

Hendriksen (1982, p. 160) indica que tanto los defensores del concepto de renta global *-all-inclusive net income-* como los partidarios del concepto operativo de resultado *-current operating net income-* tienen en cuenta la evaluación de la eficiencia operativa de la empresa basada en el resultado, pero los que se posicionan a favor de la idea de renta global enfatizan que el resultado determinado conforme a ella tiene más capacidad predictiva de futuros rendimientos, al estar basado en la experiencia histórica completa de la entidad empresarial a lo largo de una serie de años, esto es, reflejando en la cuenta de resultados los cambios en el valor razonable de activos y pasivos en el ejercicio económico que surjan los mismos.

Para **Pineda (1998, p. 159)** no existe una única definición de calidad del resultado. No obstante, apoyándose en trabajos de varios autores, señala que conforme a la definición de calidad centrada en las prácticas contables, las prácticas conservadoras (entre la que destacamos la valoración al coste) conducen a una alta calidad de resultado, mientras que las prácticas liberales (entre las que se referencia la valoración a precios de mercado) suponen una baja calidad del resultado.

En un trabajo empírico **Dhaliwal et al. (1999, p. 46)** concluyen que el resultado realizado tradicional explica mejor la rentabilidad de las acciones que el resultado global. Sin embargo, **Maines y MacDaniel (2000, p. 179)** revelan que el estado de resultados globales afecta a las características que son percibidas por el inversor como determinantes para la valoración del

resultado empresarial. **Hirst y Hopkins (1998, p. 47)** en otro estudio empírico verifican que la incorporación del estado de resultados globales a las cuentas anuales hace que la manipulación del beneficio por parte de la gerencia se vuelva más transparente para los analistas financieros.

En el trabajo ya citado de **Linsmeier et al. (1997, p. 122)**, se indica que el resultado global, entre otros aspectos positivos, incorpora integridad al modelo contable al explicitarse con el mismo la actualización del valor de los fondos propios por todos los conceptos, lo que conduce a una articulación nítida entre el estado de resultados, el balance y el estado de flujos de tesorería.

En definitiva, nos encontramos con planteamientos doctrinales y evidencias empíricas desiguales con respecto a la utilidad que pueda reportar para los usuarios el resultado global en relación con el resultado realizado tradicional, por lo que nos parece necesario realizar más estudios empíricos que permitan poner de manifiesto los puntos fuertes y débiles de cada uno de ellos.

3.5 La memoria

Este estado contable, que la NIC 1 identifica señalando que debe recoger “los criterios contables utilizados y demás notas explicativas”, tiene por función ampliar, completar y explicar la información contenida en el resto de estados.

En el Libro Blanco (**ICAC, 2002, pp. 356-358**) se considera que con relación a su contenido, debería profundizarse en determinados aspectos, entre los que destacamos: información sobre riesgos y de tipo social, hechos posteriores, litigios pendientes, reflejo expreso de que la empresa cumple con el principio de empresa en funcionamiento, dividendos por acción, pago a auditores y empresas vinculadas a éstos, descripción de las operaciones de autocartera, desaparición del cuadro de financiación y que la información que éste contiene y que no se encuentre en el estado de flujos de tesorería se incorpore en notas en la memoria.

Además, con respecto a la información que facultativamente las empresas pueden incluir en la memoria o en el resto de estados contables, se recomienda regular este extremo, para así conseguir una normalización mínima para todas las empresas y favorecer la comparabilidad.

4. LA NIC 1 Y LA POSICIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Una vez analizada la configuración de los estados financieros contemplados en la NIC 1 nos disponemos a reflejar las posiciones de las instituciones de la Unión Europea con respecto al grado de adecuación de la misma con las Directivas contables.

Dentro de la nueva estrategia contable de la Unión Europea, iniciada en 1995 con la creación del Comité de Contacto sobre Directivas de Cuentas, la Comisión expresó su preferencia por las NIC del **IASB** como cuerpo normativo a adoptar por las sociedades de la Unión Europea que deseen captar capital sobre una base internacional.²⁴

²⁴ Véase **Reglamento CE No. 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002**, relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del IASB, ya citado.

4.1 Examen de conformidad entre la NIC 1 y las Directivas Europeas de Contabilidad

Por lo que respecta a nuestro trabajo, destacamos que en el año 1998 se publica el examen de conformidad entre la NIC 1 y las Directivas Europeas de Contabilidad. En este documento se establece que de conformidad con las Directivas sobre contabilidad, los estados financieros se componen de la cuenta de pérdidas y ganancias, el balance y la memoria y no se menciona explícitamente el estado de cambios en el neto patrimonial. No obstante, el Comité de Contacto considera que los estados de cambios en el neto patrimonial, en el que se incluye el resultado global, tal como se recoge en el Cuadro 9, contribuyen a una mejor información financiera y que las Directivas no excluyen su elaboración.

En este sentido, se considera que también podría aceptarse cualquier estado de cambios del neto patrimonial que no resultara en una conciliación, sino que diera lugar a un estado de resultados propiamente dicho, tal como se contempla en el Cuadro 8, en la medida en que no entrara en conflicto con la aplicación del esquema prescrito en la IV Directiva.

Por lo que respecta al estado de flujos de tesorería contemplado en el Cuadro 5, no se estima que haya conflicto entre la NIC 1 y las Directivas en lo que se refiere a la obligación de que el conjunto completo de estados financieros incluya también este estado contable.

Por otra parte, dicho Comité considera que el principio de prudencia sigue siendo uno de los aspectos más importantes para garantizar la presentación de la imagen fiel exigida en las Directivas, y al referirse al Marco Conceptual del IASB, se contempla que para la aplicación del referido principio en estimaciones en condiciones de incertidumbre se adopte un grado de cautela que permita no sobreestimar los activos o los ingresos y no subestimar los pasivos o los gastos.

En el párr. 53 de la NIC 1 se establece que “cada empresa deberá determinar, considerando la naturaleza de sus actividades, si presenta o no sus activos circulantes y sus pasivos circulantes como categorías separadas dentro del balance de situación”. En este sentido, el Comité de Contacto considera que las empresas europeas están obligadas a seguir el esquema prescrito por las Directivas de contabilidad, puesto que no pueden establecerse más excepciones que las específicamente señaladas en las propias Directivas. En consecuencia, las empresas europeas no podrán aplicar al respecto los párrfs. 57 a 65 de la NIC 1.

Con respecto a la materialidad o importancia relativa, el Comité establece que las empresas de la Unión no deben aplicar las normas generales de la NIC 1 en relación con la agregación de partidas precedidas por letras o números romanos en el esquema previsto en la Cuarta Directiva, ya que éstas se consideran el mínimo exigido para una presentación separada.

Finalmente, el Comité de Contacto concluye que la NIC 1 es compatible con la legislación europea sobre contabilidad, siempre que se tengan en cuenta las observaciones mencionadas.

4.2 La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas Europeas de Contabilidad para la incorporación del valor razonable

Hemos visto que tanto el estado de variaciones de neto o su formato alternativo, el estado de resultados globales, integran variaciones en el valor razonable de activos y pasivos, con lo que se hace necesario que tengamos en cuenta que en el año 2001 se publicó la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2001/65/CE para adaptar las Directivas sobre contabilidad a la NIC 39(1998).

Esta NIC propugna como criterio valorativo el valor razonable para los instrumentos financieros y sus derivados, definiéndolo como “el importe por el que se intercambiaría un activo o se liquidaría un pasivo en una operación realizada en condiciones de mercado entre partes informadas y que actúen de forma voluntaria”.²⁵

Asimismo, en el art. 1 de la citada Directiva se establece que “el valor razonable se determinará con referencia a:

- un valor de mercado, en el caso de aquellos elementos para los que puede determinarse fácilmente un mercado fiable. Cuando no pueda determinarse con facilidad un valor de mercado para un instrumento, pero sí para sus componentes o para un instrumento similar, el valor de mercado de dicho instrumento podrá inferirse del de sus componentes o del instrumento similar; o bien
- un valor obtenido mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración generalmente aceptados, en el caso de aquellos elementos para los que no pueda delimitarse fácilmente un mercado fiable. Los modelos o técnicas de valoración utilizados deberán proporcionar una aproximación razonable del valor de mercado.”

Uno de los modelos a utilizar para determinar el valor razonable en el caso de que no existan mercados activos es el valor actual neto. En este sentido, el **FASB (2000)** publicó el SFAC 7: “*Using Cash Flow Information and Present Value in Accounting Measurements*” y el **IASB(2001)** dentro de su Agenda “*Accounting Measurement*”, cuenta con el proyecto “*Present Value (Discounting)*”, con un tratamiento del valor actual neto como modalidad del valor razonable similar al del SFAC 7.

Con respecto a estos modelos a utilizar como un subrogado de valor razonable, en el Libro Blanco (**ICAC, 2002, p. 110**) se indica que por muy aceptados que estén en la práctica, la presunta objetividad puede violarse, por lo que la recomendación de cara al desarrollo normativo en España, es que “deben determinarse de forma muy clara las condiciones de valoración, definiendo de manera precisa qué es y cuándo se da un mercado activo, para utilizar sus precios como forma de medida, y estableciendo qué modelos valorativos alternativos pueden ser objeto de utilización en caso de no existir este tipo de mercado”.

²⁵ Pueden consultarse los trabajos de **Pulido (2000)**, **Sousa (2001)** y **García Benau y Zorio (2002)**, entre otros.

Pero la valoración de determinados instrumentos financieros y sus derivados a su valor razonable suscita el interrogante de cómo contabilizar las variaciones de los valores razonables de los mismos. (tratamiento *clean surplus versus dirty surplus*).²⁶

En el art. 1 de la Directiva 2001/65/CE se dispone “que cuando un instrumento financiero se haya valorado conforme al valor razonable, toda variación en este valor se consignará en la cuenta de pérdidas y ganancias” -tratamiento “*clean surplus*” o del *excedente limpio*-.

“Sin embargo, dicha variación se incluirá directamente en los fondos propios, en una reserva por valor razonable -tratamiento “*dirty surplus*” o del *excedente sucio*-, cuando:

- el instrumento implicado sea un instrumento de cobertura con arreglo a un sistema de contabilidad de coberturas que permita no registrar en la cuenta de pérdidas y ganancias la totalidad o parte de tales variaciones de valor; o
- las variaciones de valor se deban a una diferencia de cambio resultante de una partida monetaria que forme parte de la inversión neta de una sociedad en una entidad extranjera”.

En definitiva, después de esta revisión de las posturas de las instituciones de la Unión Europea, vemos que, con carácter general, las variaciones en el valor razonable de los activos y pasivos habrán de reconocerse dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se produzcan; esto es, determinados instrumentos financieros y sus derivados se valoran autónomamente y las diferencias resultantes se reconocen en resultados, bien reveladas dentro del estado de resultados globales o en su formato alternativo el estado de variaciones de neto.

Además de la NIC 39 aquí analizada, un buen número de NIC contempla, en algunos casos como obligatorios y en otros como alternativo, el reconocimiento de las diferencias en el valor razonable de activos y pasivos directamente en resultados en el ejercicio que surjan, en lugar de su reconocimiento en fondos propios para un posterior diferimiento. Entre ellas, destacamos: La NIC 21: “Efectos de las diferencias de cambio en moneda extranjera”, la NIC 36: “Deterioro del valor de los activos”, la NIC 40: “Propiedades de inversión” y la NIC 41: “Agricultura”.

5. REFORMULACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTABLES EN ESPAÑA PARA ADAPTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA NIC 1

Consideramos, llegado este punto de nuestro trabajo, que resulta necesaria la reformulación de los principios contables españoles para poder adaptar nuestros estados financieros al enfoque “activos-pasivos” del Marco Conceptual y a la introducción del valor razonable, y así hacerlos compatibles con la normativa del **IASB**, en particular con la NIC 1.

²⁶ Se puede consultar al respecto la obra de **Brief y Peasnell (1996)**, ya citada. En nuestra normativa mercantil actual se sigue el enfoque *clean surplus* para el reconocimiento de las diferencias en el valor razonable de las participaciones en FIAMM, (**ICAC, 1992**) y de la tesorería en moneda extranjera, (**Ministerio de Economía y Hacienda, 1990, PGC**, parte quinta, norma 14.4).

En el Libro Blanco (ICAC, 2002, p. 129), se señala que “los pronunciamientos de los organismos de normalización contable, las prácticas internacionales y la experiencia acumulada en los últimos años, demuestran que el contenido informativo de los estados financieros principales que publican las empresas españolas podría ser mejorado para dar una visión completa de las operaciones que realizan y de su situación financiera y favorecer la comparabilidad”.²⁷

Precisamente, entre las propuestas de reforma que se recogen en el citado documento, una de las más significativas es la referida a la incorporación al Código de Comercio del itinerario lógico-deductivo del Marco Conceptual, de la cual destacamos, para los propósitos de nuestro trabajo, la necesaria asunción de las definiciones y criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros dentro de nuestra máxima norma mercantil, que tal como iremos analizando seguidamente, requerirá de la reformulación de buena parte de nuestros principios contables para hacerlos compatibles con el enfoque “activos-pasivos” y el valor razonable.²⁸

Los principios contables de nuestro ordenamiento mercantil y del Documento nº 1 de AECA (1980), aparecen subsumidos a lo largo del itinerario lógico-deductivo del Marco Conceptual, tal como recogemos en el Cuadro 10.

Cuadro 10
Correspondencia entre principios contables y Marco Conceptual

Plan General de Contabilidad. Documento nº 1 de AECA.	Marco Conceptual del IASB. Marco Conceptual de AECA.
. Devengo y empresa en funcionamiento.	. Hipótesis básicas.
. Prudencia. . Uniformidad. . Importancia relativa. . No compensación (PGC)	<u>Característica cualitativa:</u> . Fiabilidad. . Relevancia (Comparabilidad). . Relevancia. . Relevancia (AECA). No contemplado en Marco Conceptual IASB y sí en las NIC.
. Correlación de ingresos y gastos. Registro. Afectación de la transacción (AECA).	. Criterios de Reconocimiento.
. Precio de adquisición.	. Criterio de valoración.

Fuente: elaboración propia, basada en Corona (2000, p. 319).

Túa (2000b, p.10) afirma que “el Marco Conceptual no es una novedad radical en el ámbito de la regulación contable, sino, tan sólo un paso más en la evolución de la búsqueda de los soportes teóricos de la misma”, y destaca como una de las características esenciales de

²⁷ En los trabajos de Túa (1999), Laínez y Callao (1999), Cea (2000), Cañibano (2001), Martínez Churriague (2001), Giner y Mora (2002) y López Combarros (2002), entre otros, se realiza un análisis de la reforma de la contabilidad española en el marco de las NIC, y en el de Rojo y Caba (2003) un estudio específico de la NIC 1.

²⁸ Gonzalo y Túa (2001) analizan la compatibilidad entre ordenamiento mercantil español y Marco Conceptual.

su contenido, la vinculación y la de las reglas que puedan derivarse de él con la satisfacción de las necesidades de los usuarios y, en consecuencia, con el paradigma de utilidad.

a.) Principios de prudencia y del precio de adquisición

Estos dos principios contables han representado los pilares sobre los que han sido edificados los sistemas contables durante buena parte del siglo XX, en particular los de la Europa continental, entre los que se encuentra el español.

El objetivo de los modelos contables configurados sobre la base de ambos principios ha girado en torno a la rendición de cuentas y a la protección patrimonial, esto es, al control de la empresa, con lo que los accionistas, acreedores y la hacienda pública representaban los usuarios de referencia.

Tal como señala **Martínez Conesa (1996, p. 223)**, la reforma mercantil de 1989 para adaptar nuestro ordenamiento a las exigencias de las Directivas Europeas de Contabilidad, supuso una evolución de nuestro modelo contable desde posiciones con un marcado sesgo hacia el control, hacia otro más próximo al suministro de información económica fiable y transparente para los usuarios.

La actual reforma de la contabilidad española para adaptarla al cuerpo normativo del **IASB** por mandato de la Unión Europea, supondrá un paso más en la evolución de nuestro sistema contable hacia el objetivo de suministrar información relevante para la toma de decisiones económicas por los usuarios, y quedar así definitivamente insertado dentro del paradigma de utilidad.

En ese sentido, **Sierra y Escobar (1999, p. 429)** indican que aunque el requisito de relevancia se resalta permanentemente por la doctrina, da la sensación de que se trata más de la expresión de un deseo que de una realidad, al encontrarnos ante un panorama actual de la Contabilidad Financiera supeditada completamente a la fiabilidad, como lo corrobora la configuración de estos dos principios desde una óptica netamente conservadora.

Para conseguir esta mayor relevancia de la información financiera, tal como habrá podido deducir el lector a lo largo de nuestro trabajo, será necesaria la reformulación, entre otros, de estos dos principios contables.

Así, el de prudencia, sin perjuicio de garantizar la protección patrimonial que persigue nuestro ordenamiento mercantil, dejará de tener carácter de preferencial, para ser considerado como una subcaracterística cualitativa más asociada a la fiabilidad, en el sentido de que su aplicación habrá de conducir a la elaboración de una información lo suficientemente fiable como para poder reportar altos grados de utilidad para el usuario, con lo que no podrá permitirse la infravaloración deliberada de activos o la sobrevaloración consciente de pasivos, con el correspondiente efecto correlativo en el resultado del ejercicio.

Por otra parte, con respecto al principio del precio de adquisición, tendrá que dejar de tener carácter hegemónico para poder permitir la valoración de activos y pasivos a su valor razonable tal como se contempla en la NIC 39 o en la NIC 41, de forma obligatoria, y en otras NIC con carácter facultativo.

b.) Principio de correlación de ingresos y gastos

Este es otro de los principios que necesitarán de una reorientación, en el sentido de que el mismo ha de seguir contribuyendo a la adecuada asociación de los ingresos y gastos para la determinación del resultado del ejercicio, pero sin que ello pueda contaminar al balance de partidas que no le son propias bajo el enfoque “activos-pasivos” del Marco Conceptual. Coincidimos con **Muñoz Merchante (1996, p. 722)**, cuando destaca la incongruencia del uso de los términos activo ficticio y activo real, al incorporar en sí misma esta diferenciación ambigüedades en la conceptualización de los activos, propias del enfoque ingresos-gastos.

La adopción del enfoque activos-pasivos hará que desaparezcan los gastos de establecimiento y gastos a distribuir en varios ejercicios, al no cumplir estas partidas con la definición de activo, y lo mismo ocurrirá con la agrupación de ingresos a distribuir en varios ejercicios, al no satisfacer esta tampoco la definición de pasivo.

Destacamos que con respecto a los gastos de establecimiento existen concepciones contrapuestas. Prueba de ello es que en la Subcomisión de Opciones del Libro Blanco (**ICAC, 2002, p. 130**) se consideró que podían activarse, por tener relación futura con la actividad de la empresa, mientras que la Subcomisión de Aspectos Prácticos optó por respetar la posición de las NIC, según la cual esos gastos, tal como hemos señalado, deben llevarse a resultados del ejercicio en que se incurren o bien se consideran como menores fondos propios.

Por otra parte, conforme al Marco Conceptual, en congruencia con su enfoque activos-pasivos, el efecto impositivo se calcula por diferencia entre el valor que los elementos de activo y pasivo tengan a efectos contables y fiscales, y no a través de las discrepancias en la valoración entre los ingresos y gastos computados según criterios contables y fiscales, con la consiguiente incidencia en la determinación de los activos y pasivos por impuestos diferidos.

c.) Principio de no compensación

Conforme a este principio, nuestra normativa actual establece que “en ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias...”, sin embargo en las NIC, tal como se indicó, se permite o incluso se exige en determinados casos la compensación de activos con pasivos y de ingresos con gastos.

Con respecto al caso concreto de la compensación entre activos y pasivos financieros cuando se tenga el derecho y la intención de liquidarlos simultáneamente, en el Libro Blanco se aceptan estos planteamientos, pero se solicita una regulación más detallada de los casos concretos donde pueden compensarse (**ICAC, 2002, p. 463**).

En cualquier caso, se hace necesaria la reformulación de este principio para adecuarlo a las anteriores excepciones contempladas en las NIC.

d.) Principios del devengo y de empresa en funcionamiento

Ambos son considerados en el Marco Conceptual como las hipótesis fundamentales sobre las que ha de regirse la elaboración de la información financiera. En nuestro ordenamiento mercantil aparecen formulados en términos similares a los de este pronunciamiento del **IASB**.

e.) Principios de uniformidad e importancia relativa

Estos dos principios son contemplados en el Marco Conceptual como características cualitativas asociadas a la relevancia, entendida ésta como la capacidad que tiene una información para influir en las decisiones de los usuarios; no obstante, su formulación por parte del **IASB** resulta coincidente con la que se hace en nuestra normativa mercantil.²⁹

f.) Principio de registro

Tal como señala **Montesinos (1996, p. 677)**, “la Contabilidad ha estado fuertemente influenciada en España por planteamientos legalistas, influencia que todavía continúa en la actualidad”. Una prueba de ello la tenemos en el principio de registro, conforme al cual, los hechos económicos han de reconocerse cuando nazcan los derechos y obligaciones que los mismos originen. Sin embargo, en los criterios de reconocimiento del Marco Conceptual se adopta una visión bien distinta, dado que cualquier elemento se incluirá en los estados financieros si:

- en primer lugar satisface la correspondiente definición, y
- una vez satisfecha esta, cumple con las características cualitativas de relevancia y fiabilidad.

En consecuencia, también se hace necesario readaptar el principio a estos planteamientos, dado que podemos estar ante hechos que no supongan derechos ni obligaciones en sentido estricto, cual es el caso de las variaciones en el valor razonable de activos y pasivos, que al satisfacer las correspondientes definiciones de ingresos y gastos, y cumplir adecuadamente con la relevancia y fiabilidad, han de ser incluidas dentro del balance y correlativamente dentro de la cuenta de resultados, cuando así lo establezca la norma correspondiente.

Por otra parte, cuando se analizó el balance en la NIC 1 destacábamos que en nuestro actual modelo contable se dotan provisiones para grandes reparaciones, en aplicación de los principios de prudencia y de correlación de ingresos y gastos fundamentalmente, pero en la NIC 37 no se contemplan las mismas al no cumplir con la definición de pasivos del Marco Conceptual, con lo que desaparecerán de los balances de nuestras empresas. Sin embargo, conforme a la NIC 26 habrá que dotar provisiones para todo tipo de remuneraciones al personal de la empresa que se gestan a través de un dilatado período de tiempo, al satisfacer éstas la definición de pasivo del citado pronunciamiento.

²⁹ Aún teniendo en cuenta esta similitud en su formulación, con respecto a la aplicación del principio de importancia relativa, tal como se indicó anteriormente, habrá que tener en cuenta que el Comité de Contacto sobre Directivas de Cuentas no considera compatible la NIC 1 con la Cuarta Directiva en lo que respecta a la agregación de partidas precedidas por letras o números romanos contempladas en la misma.

Como corolario de todo lo anterior, la reformulación de algunos de nuestros principios contables, entre otras posibles actuaciones, conducirá a la elaboración de un Balance en el que se incluyan únicamente aquellos elementos que satisfagan las definiciones de activo, pasivo y neto, bajo el enfoque activos-pasivos del Marco Conceptual, y a la formulación de un estado de variaciones de neto, o su formato alternativo, el estado de resultados globales en los que tendrán cabida tanto beneficios y pérdidas realizados como potenciales.

Con respecto a las variaciones en el valor razonable, en el Libro Blanco (ICAC, 2002, pp. 113 y 366) se considera que dada la tradición contable española han de establecerse reglas claras que permitan deslindar qué parte del resultado global ha de tomarse como base para el reparto de beneficios; y además, sea cual fuere el criterio seguido por la empresa, el ajuste o imputación contable derivado de la aplicación del valor razonable no tenga relevancia fiscal en tanto no se realice el mismo.

6. CONCLUSIONES

A lo largo de nuestro trabajo hemos puesto de manifiesto la existencia de concepciones contrapuestas respecto a la definición y criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros, con los consiguientes efectos en la configuración de los estados contables. Ello obedece, en buena parte, a que las especificaciones y los conceptos contables, aún estando referidos a entes y sucesos reales, con la consiguiente vinculación con la ontología realista, de base positiva, también son creaciones de la mente humana, y por ello sustentados también en ideas, con fundamentos próximos a la ontología idealista, de orientación normativa.

El debate suscitado a lo largo del siglo XX, aún no cerrado al inicio del siglo XXI, con relación a los supuestos o ideas divergentes que subyacen en el enfoque “activos-pasivos” *versus* enfoque “ingresos-gastos”, no hace sino corroborar las anteriores argumentaciones en el contexto de la conceptualización en la ciencia contable.

El Marco Conceptual, alejado del objetivo idealista consistente en la búsqueda de un “beneficio verdadero”, se inserta netamente en el paradigma de utilidad, pretendiendo un objetivo, un ideal distinto, cual es el de satisfacer las necesidades de los usuarios de la información financiera.

Para alcanzarlo, dentro de su entramado conceptual lógico-deductivo, opta por unas definiciones de los elementos de los estados financieros en las que los activos y pasivos son los fundamentales, dado que los ingresos y gastos dependen de ellos. A su vez, como el concepto de pasivo depende del de activo, y el neto es considerado como el valor de los activos residuales, el concepto de activo se convierte en el más relevante de la Contabilidad.

Todo ello, junto con unos criterios de reconocimiento, presididos por la relevancia y la fiabilidad que presente el elemento en cuestión, conduce a configurar un balance que expresa en su concepción más genuina la dualidad inversión-financiación concretada en la consabida ecuación $A = P + N$, libre por tanto de interferencias tendentes al “cálculo correcto del beneficio”, basadas en la aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos en sus términos originarios más estrictos, en una concepción legalista del principio de registro, y en

los principios de prudencia y del coste histórico, representando estos los pilares sobre los que se han edificado los modelos de información financiera a lo largo del siglo XX.

Esta forma de entender el balance, conducirá también a la formulación de un estado de resultados globales, o como alternativo el estado de variaciones de neto, en el que se incluyen, con carácter general, los cambios en el valor razonable de activos y pasivos. Ello no supone olvidar la consideración de estado principal al estado de flujos de tesorería, al considerarse que las variables de flujos de tesorería tienen un mayor valor predictivo que cualquier otra variable de flujo de fondos.

Las NIC del **IASB**, y en particular la NIC 1, no son sino una concreción de la lógica finalista que caracteriza al Marco Conceptual. En consecuencia, los estados financieros formulados conforme al cuerpo normativo del **IASB**, están en mejores condiciones de cubrir los objetivos de la información financiera, y satisfacer así de forma adecuada las necesidades de los interesados en el funcionamiento de la empresa, y en especial, las del inversor bursátil, considerado como usuario de referencia.

Ante la reforma de la contabilidad española para adaptarla al cuerpo normativo del **IASB** por mandato de la Unión Europea, es previsible y deseable que nuestros poderes públicos, a tenor de la recomendaciones contenidas en el Libro Blanco (**ICAC, 2002, pp. 102-107**), incorporen al Código de Comercio los planteamientos del Marco Conceptual, pero para que esto sea posible, entre otras actuaciones, se requerirá de la reformulación de algunos principios contables.

De esta forma, sin duda, el modelo de información financiera español, sesgado históricamente hacia la protección patrimonial, podrá evolucionar, dentro del cada vez más intenso proceso de globalización económica, hacia planteamientos más próximos al paradigma de utilidad, y así poder satisfacer mejor las necesidades de los usuarios, que demandan una información con más dosis de relevancia, y dentro de esta una mayor comparabilidad, asegurando la también necesaria fiabilidad

Antes de finalizar nuestro trabajo, resulta obligado referirnos a las pequeñas y medianas empresas, que son las que contribuyen a generar la mayor parte de la riqueza en España. En este sentido, con carácter general, la comunidad contable española considera adecuado contar con un único modelo de información financiera fundamentado en las NIC del **IASB**, pero dentro del mismo definir menos exigencias informativas para estas empresas de dimensión reducida.

Por último, esta más que previsible y deseable incorporación del itinerario lógico-deductivo del Marco Conceptual, y dentro de él, las definiciones de los elementos de los estados financieros, a nuestro Código de Comercio, contribuirá a desterrar definitivamente de la docencia de la Contabilidad en nuestras aulas universitarias, si no lo ha hecho ya, aquella definición de antaño según la cual “se consideran activos al conjunto de bienes y derechos propiedad de la empresa”, propia de un sistema contable legalista sesgado hacia el control de la empresa, que va perdiendo posiciones a favor de otro modelo de información financiera más orientado al paradigma de utilidad.

BIBLIOGRAFÍA

- ACCOUNTING STANDARDS BOARD, ASB (1992): *FRS 3: "Reporting Financial Performance"*, London.
- (1999): *Statement of Principles for Financial Reporting*, London.
- (2000): *FRED 22: "Revision of FRS 3: 'Reporting Financial Performance'"*, London.
- AMERICAN INSTITUTE OF ACCOUNTANTS, (actual AICPA) (1955): *Committee on Terminology, Accounting Terminology Bulletin No. 2, Proceeds, Revenue, Income, Profit and Earnings*, New York.
- (1957): *Committee on Accounting Terminology, Accounting Terminology Bulletin No. 4, Cost, Expense and Loss*, New York.
- AMERICAN INSTITUTE OF CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANTS, AICPA (1970): *APB Statement No. 4, Basic Concepts and Accounting Principles Underlying Financial Statements of Business Enterprises*, New York.
- ASOCIACION ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, AECA (1980): *Documento nº 1: "Principios y Normas de Contabilidad en España"*, edición revisada en 1991, novena edición, mayo 1995, AECA, Madrid.
- (1998): *Documento nº 20: "El Estado de Flujos de Tesorería"*, AECA, Madrid.
- (1999): *Marco Conceptual para la Información Financiera*, AECA, Madrid.
- ASSOCIATION FOR INVESTMENT MANAGEMENT AND RESEARCH, AIMR (1993): *Financial Reporting in the 1990s and Beyond*, Charlottesville, VA.
- AUSTRALIAN ACCOUNTING RESEARCH FOUNDATION, AARF (1990):
- SAC 1: *Definition of the Reporting Entity*, Caulfield.
 - SAC 2: *Objective of General Purpose Financial Reporting*, Caulfield.
 - SAC 3: *Qualitative Characteristics of Financial Information*, Caulfield.
- (1995): *SAC 4: Definition and Recognition of the Elements of Financial Statements*, Caulfield.
- BELKAOUI, A.R. (1992): *Accounting Theory*, Academic Press, London.
- BRIEF, R.P. & PEASNELL, K.V. (1996): *Clean Surplus, a Link Between Accounting and Finance*, Garland Publishing, Inc., New York, London.
- CAÑIBANO CALVO, L. (2001): "Hacia un nuevo marco de la regulación de la contabilidad y de la auditoría de cuentas en España", Conferencia impartida en el Seminario: "La reforma de la contabilidad española en el marco de la contabilidad internacional", dirigido por J. L. CEA y R. BOLUFER, UIMP, Santander, julio.
- CAÑIBANO CALVO, L. y GONZALO ANGULO, J. A. (1997): "Los programas de investigación en contabilidad", *Revista de Contabilidad*, Vol 0, nº 0, pp. 57-95.
- CEA GARCÍA, J. L. (2000): "La regulación contable española y el modelo normativo del IASC: Un debate sobre su adaptación", *Partida Doble*, nº 116, pp. 4-17.
- CHAMBERS, R. J. (1965): "The Development of Accounting Theory", en R.J. Chambers, L. Goldberg and R.L. Mathews, *The Accounting Frontier*, Melbourne, Cheshire, pp.18-35.

- CONSEIL SUPÉRIEUR DE L'ORDRE DES EXPERTS COMPTABLES, GROUPE CADRE CONCEPTUEL (1996): "Cadre Conceptuel de la Comptabilité", Comité Permanent de la Doctrine Comptable, CPDC.
- CORONA ROMERO, E. (2000): "Normas Contables y Marco Conceptual", en J. Túa: *El Marco Conceptual para la Información Financiera. Análisis y comentarios*, AECA, Madrid, pp. 304-329.
- DHALIWAL, D., et al. (1999): "Is comprehensive income superior to net income as a measure of firm performance?", *The Journal of Accounting and Economics*, nº 26, pp. 43-67.
- DICCIONARIO OXFORD (1994): Oxford University Press, New York, Madrid.
- FERNÁNDEZ PIRLA, J. M^a. (1974): *Teoría Económica de la Contabilidad*, ICE, Madrid.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, FASB (1976): *Conceptual Framework For Financial Accounting and Reporting: Elements of Financial Statements and Their Measurement*, Discussion Memorandum, CT.
- (1997): SFAS No. 130: *Reporting Comprehensive Income*, Norwalk, CT.
- (2000): *Statements of Financial Accounting Concepts*: SFAC 1 (1978), SFAC 2 (1980), SFAC 3 (1980), SFAC 4 (1980), SFAC 5 (1984), SFAC 6 (1985) y SFAC 7 (2000), John Willey & Sons, Edición 2000-2001, New York, Chichester, Brisbane, Toronto, Singapore.
- GABÁS TRIGO, F. (1991): *Marco Conceptual de la Información Financiera*, AECA, Madrid.
- GARCÍA BENAÚ, M^a.A. y ZORIO GRIMA, A. (2002): "El camino hacia el valor razonable", *Revista de Contabilidad*, Vol. 5, nº 9, pp. 57-88.
- GARCÍA-OLMEDO DOMÍNGUEZ, R. (2001): *Esplendor y Ocaso del Principio de Correlación (El declive del Principio de Correlación de Ingresos y Gastos tras la Generalización de un determinado modelo de Marco Conceptual)*, Premio para Trabajos Cortos de Investigación en Contabilidad "Carlos Cubillo Valverde" (III Edición) de ASEPUC, ICAC, Madrid.
- GINER INCHAUSTI, B. y MORA ENGUÍDANOS, A. (2002): "La reforma contable en Europa. Implicaciones para las empresas y profesionales de la contabilidad", *Revista de AECA*, nº 61, pp. 8-11.
- GONZALO ANGULO, J. A. (1996): "Propuesta para 'dar valor a los informes de las empresas' (MCRV): Posibilidades de implantación en España de una contabilidad a valores de mercado", en *Ensayos sobre Contabilidad y Economía*, homenaje al Profesor Ángel Sáez Torrecilla, Tomo II, Contabilidad de Gestión y Economía Financiera, ICAC, Madrid, pp. 571-589.
- (2000): "Criterios de Valoración y Mantenimiento de Capital", en J. Túa: *El Marco Conceptual para la Información Financiera. Análisis y comentarios*, AECA, Madrid, pp. 225-261.
- GONZALO ANGULO, J. A. y TÚA PEREDA, J. (2001): "Marco Conceptual y Ordenamiento Español: ¿Son Compatibles?", Ponencia de la III Jornada de Contabilidad Financiera e Historia de la Contabilidad de ASEPUC, Universidad de Jaén, junio.
- HENDRIKSEN, E. S. (1982): *Accounting Theory*, Richard D. Irwin, Internacional Edition, Fourth Edition, Homewood.

- HICKS, J. R. (1946): *Value and Capital*, Clarendon Press, 2ª edición, Oxford , U.K.
- HIRST, E. y HOPKINS, P. (1998): “Comprehensive Income Reporting and Analysts’ Valuation Judgements”, *Journal of Accounting Research*, Vol. 36, Suplement 1998. pp. 46-75.
- INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS, ICAC (1992): Resolución de 27 de julio de 1992 sobre criterios de contabilización de las participaciones en los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM), BOICAC nº 10.
- (2002): *Informe sobre la situación de la Contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España)*, ICAC, Madrid.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, IASB (antes IASC): (1989): *Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros*, Londres.
- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y Comité de Interpretación de las NIC (SIC), Londres:
- (1992): NIC 7 (revisada), “Estados de flujos de tesorería”.
 - (1993): NIC 8 (revisada), “Ganancia o pérdida neta del período, errores fundamentales y cambios en las políticas contables”
 - (1993): NIC 18 (revisada), “Ingresos”.
 - (1993): NIC 21 (revisada), “Efectos de las diferencias de cambio en moneda extranjera”.
 - (1994): NIC 20 (reordenada), “Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales”.
 - (1994): NIC 26 (reordenada), “Contabilización e información financiera sobre planes de beneficio por retiro”.
 - (1996): NIC 12 (revisada): “Impuesto sobre beneficios”.
 - (1997): NIC 1 (revisada), “Presentación de estados financieros”.
 - (1997): NIC 17 (revisada), “Arrendamientos”.
 - (1998): NIC 32 (revisada), “Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar”.
 - (1998): SIC-16: “Capital en acciones. Recompra de instrumentos de capital emitidos por la empresa (Acciones propias en cartera)”, (NIC 32).
 - (1998): NIC 36 “Deterioro del valor de los activos”.
 - (1998): NIC 37 “Provisiones, activos y pasivos contingentes”.
 - (1998): NIC 38 “Activos intangibles”.
 - (1998): NIC 39, “Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración”.
 - (1999): SIC-17: “Coste de las transacciones con instrumentos de capital emitidos por la empresa”, (NIC 32).
 - (2000): NIC 40, “Propiedades de inversión”.
 - (2001): NIC 41, “Agricultura”.
- (1999): “G4+1 Position Paper: Reporting Financial Performance”, IASB, Londres.

- (2001): Agenda: Accounting Measurement, “*Present Value (Discounting)*”, información disponible en la dirección electrónica: <http://www.iasc.org.uk>.
- (2002): Current Project: “*The Income Statement(Reporting Performance)*”, información disponible en la dirección electrónica: <http://www.iasc.org.uk>.
- LAÍNEZ GADEA, J. A. y CALLAO GASTÓN, S. (1999): “Normas Internacionales de Contabilidad vs Normativa española”, *Partida Doble*, nº 104, pp. 4-27.
- LARRINAGA GONZÁLEZ, C. (1999): “Perspectivas alternativas de investigación en contabilidad: una revisión”, *Revista de Contabilidad*, Vol. 2, nº 3, pp. 103-131.
- LINSMEIER, T. J. et al. (1997): An Issues Paper on Comprehensive Income, American Accounting Association’s Financial Accounting Standards Committee, *Accounting Horizons*, Vol. 11, No. 2, pp. 120-126.
- LÓPEZ COMBARROS, J.L. (2002): “Armonización contable internacional: perspectivas del proceso de implantación de las Normas Internacionales de Contabilidad”, *Revista de AECA* nº 60, pp. 7-8.
- LUKKA, K. (1990): “Ontology and Accounting: The Concept of Profit”, *Critical Perspectives On Accounting*, 1, pp. 239-261.
- MAINES, L. & McDANIEL, L.S. (2000): “Effects of Comprehensive-Income Characteristics on Nonprofessional Investor’s Judgements: The Role of Financial Statement Presentation Format”, *The Accounting Review*, Vol. 75, nº 2, pp. 179-207.
- MARTÍNEZ CHURIAQUE, J. I. (2001): “Valor Razonable en las NIC: Perspectivas en España”, *Partida Doble*, nº 126, pp. 38-51.
- MARTÍNEZ CONESA, I. (1996): *Marco Conceptual de la Contabilidad Financiera en España: Comparabilidad Internacional*, ICAC, Madrid.
- MARTINEZ GARCÍA, F. J. y SOUSA FERNÁNDEZ, F. (2002): “El estado de resultados globales: Hacia una mayor relevancia de la información financiera”, *Revista de AECA*, nº 59, Madrid, pp. 23-27.
- MATTESSICH, R.(1995): *Critique of Accounting, Examination of The Foundations and Normative Structure of an Applied Discipline*, Quorum Books, Westport, Connecticut, London.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (1990). Real Decreto 1643/1990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- MONTESINOS JULVE, V. (1996): “Actuales corrientes de investigación contable en España y el análisis económico de la empresa”, en *Ensayos sobre Contabilidad y Economía*, homenaje al Profesor Ángel Sáez Torrecilla, Tomo I, Contabilidad Financiera, ICAC, Madrid, pp. 677-701.
- MUÑOZ MERCHANT, A. (1996): “Elementos de los estados financieros. Reflexiones en torno a algunas controversias”, en *Ensayos sobre Contabilidad y Economía*, homenaje al Profesor Ángel Sáez Torrecilla, Tomo I, Contabilidad Financiera, ICAC, Madrid, pp. 703-723.
- NEW ZEALAND SOCIETY OF ACCOUNTANTS, NZSA (1993): *Statement of Concepts, Statement of Concepts for General Purpose Financial Reporting*, Wellington.
- PATON, W.A y LITTLETON, A. C. (1940): *An Introduction to Corporate Accounting Standards*, American Accounting Association (AAA), Chicago.

- PINEDA GONZÁLEZ, C. (2000): “Determinantes de la calidad del resultado”, *Revista de Contabilidad*, Vol.3, nº 5, pp. 149-182.
- PULIDO ÁLVAREZ, A. (2000): “El *Fair Value* y el Marco Conceptual”, en J. Túa: *El Marco Conceptual para la Información Financiera, Análisis y Comentarios*, AECA, Madrid, pp. 264-280.
- ROJO RAMÍREZ, A. A. y CABA PÉREZ, M. C.(2003): “La NIC 1 del IASB, estados financieros”, *Partida Doble*, nº 42, pp. 6-23.
- RUTHERFORD, B. (1995): “Accounting Issues-They Manipulate. You Smooth. I Self-hedge: Perhaps the World’s Finest Know a Thing or Two After All”, *Accountancy*, june.
- SCHMALENBACH, E. (1953): *Balance Dinámico*, Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.
- SIERRA MOLINA, G. J. y ESCOBAR SÁNCHEZ, B. (1999): “Deficiencias y Alternativas para la Contabilidad Financiera en España”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Extraordinario, nº 100, pp. 425-457.
- SMITH, P. A. & REITHER, C.L. (1996): “Comprehensive Income and the Effect of Reporting It”, *Financial Analysts Journal*, november-december, pp. 14-19.
- SOUSA FERNÁNDEZ, F. (2001): “El valor razonable y el coste histórico en el marco de la relevancia y la fiabilidad de la información financiera”, Accésit del VII Premio AECA de Artículos sobre Contabilidad y Administración de Empresas, *Revista de AECA*, nº 55, pp. 7-10.
- SPROUSE, R.T.(1966): “Accounting for ‘what-you-may-call-its’ ”, *Journal of Accountancy*, October, pp.-45-53.
- (1978): “The Importance of Earnings in the Conceptual Framework”, *Journal of Accountancy*, enero, pp. 64-71.
- STOREY, R. K. & STOREY, S. (1998): *The Framework of Financial Accounting Concepts and Standards*, FASB, Norwalk, CT.
- TÚA PEREDA, J. (1983): *Principios y Normas de Contabilidad*, Instituto de Planificación Contable, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- (1999): “¿Hacia el triunfo definitivo de las NIC?: Influencia sobre las normas contables españolas”, *Partida Doble*, nº 105, pp. 32-51.
- (2000a): “Principios Contables versus Hipótesis Básicas”, en J. Túa: *El Marco Conceptual para la Información Financiera. Análisis y comentarios*, AECA, Madrid, pp. 161-194.
- (2000b): “El marco conceptual: ¿los mismos perros con diferentes collares?”, *Boletín de AECA*, nº 52, pp. 2-10.
- UNIÓN EUROPEA (1978): Cuarta Directiva (78/660/EEC).
- (1983): Séptima Directiva (83/349/EEC).
- (1998): Comité de Contacto sobre Directivas de Cuentas: *Examen de la conformidad entre la NIC 1 y las Directivas Europeas de Contabilidad (XV/7030/98ES)*, BOICAC nº 35
- (2000): *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, La estrategia de la UE en materia de información financiera: El camino a seguir, COM (2000) 359 final ES*, BOICAC nº 42.

- (2001): Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de septiembre de 2001 *por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE y 86/635/CEE en lo que se refiere a las normas de valoración aplicables a las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedad*, BOICAC nº 47.
- (2002): Reglamento CE No. 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del IASB, BOICAC nº 51.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD